



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 18/2024 de 19 de diciembre-ordinaria

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Begoña Carrasco García (Grupo Municipal Popular).

Tenientes de Alcaldía:

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz del Grupo Municipal Popular)

D. Vicent Francesc Sales Mateu (Grupo Municipal Popular)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo Municipal Popular)

D. Antonio Ortolá Ortolá (Grupo Municipal Vox)

D^a. Ester Giner Hidalgo (Grupo Municipal Popular)

D^a. María España Novoa (Portavoz adjunta del Grupo Municipal Popular)

D. Francisco Cabañero Catalán (Grupo Municipal Popular)

D^a. Noelia Selma Andreu (Grupo Municipal Popular)

D. Alberto Vidal Guerrero (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Vox)

Concejales y concejales:

D^a. María Clara Aduara Pitarch (Grupo Municipal Popular)

D^a. Marinela Mónica Barabás (Grupo Municipal Socialista)

D^a. Vera Bou Pinyol (Portavoz adjunta del Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D^a. Pilar Escuder Mollón (Grupo Municipal Socialista)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz del Grupo Municipal Vox)

D. Ignasi Garcia Felip (Portavoz del Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D. Joaquín Giner Pascual (Grupo Municipal Socialista)

D^a. María del Carmen Hurtado Palomo (Grupo Municipal Popular)

D^a. Anunciación Lainez Castel (Grupo Municipal Socialista)

D. José Luis López Ibáñez (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Socialista)

D^a. Arantxa Miralles Benages (Grupo Municipal Vox)

D^a. Patricia Puerta Barberá (Portavoz del Grupo Municipal Socialista)

D. Cristian Ramírez Martínez (Grupo Municipal Popular)

D^a. Mary Carmen Ribera Soriano (Grupo Municipal Socialista)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo Municipal Socialista)

D. Pau Sancho Puerto (Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D. José Segura Pallarés (Grupo Municipal Socialista)

Secretaria General del Pleno:

D^a. Concepción Juan Gaspar.

Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve.



En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas y cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Begoña Carrasco García, los señores concejales y señoras concejalas anteriormente expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar, quien da fe del acto.

De conformidad con el artículo 50.3 del Reglamento Orgánico del Pleno se ha autorizado, por resolución de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2024, la participación a distancia en esta sesión, con la aplicación Zoom, de la concejala D^a Vera Bou Pinyol, a la vista de la solicitud presentada por la misma.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la presidencia la declara abierta, procediendo a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

SECRETARIA GENERAL

- 1º. Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024 (PL/2024/17).
- 2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

COMISIÓN DE IMPULSO ECONÓMICO, EMPLEO Y CAPITAL HUMANO Y ESPECIAL DE CUENTAS

- 3º. Dación de cuenta del informe de auditoria del grado de cumplimiento de la legalidad vigente respecto de la actividad económico-financiera de la sociedad mercantil "Reciplasa, Reciclados de Residuos de la Plana, SA", correspondiente al ejercicio 2023 (30787/2024).
- 4º. Dación de cuenta del informe del Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización de las medidas implantadas por municipios con población entre 100.000 y 200.000 habitantes, para la protección del informante, correspondiente al ejercicio 2023 (19374/2024).
- 5º. Dación de cuenta del Plan Anual de Control Financiero, correspondiente al ejercicio 2025, elaborado por la Intervención General Municipal (77933/2024).
- 6º. Dación de cuenta del informe de la Intervención General Municipal de control financiero sobre las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2022 por este Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el Consorcio Pacto Local por el Empleo, incluido entre las actuaciones del Plan Anual de Control Financiero de 2024 (35763/2023).
- 7º. Declaración de especial interés de las obras de "habilitación de espacios planta segunda del Palacio Provincial: sala de reuniones, despacho principal y sala de acceso despacho principal, en el edificio sito en plaza de las Aulas", a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (79305/2024).
- 8º. Declaración de especial interés de las obras de "habilitación de local comercial para oficinas de SEPE y LABORA sito en Plaza Padre Jofre nº 19", a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (79351/2024).





9º. Desestimación de las reclamaciones presentadas contra la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos para 2025 y aprobación definitiva de la modificación de la referida Ordenanza Fiscal (68854/2024).

COMISIÓN DE URBANISMO Y SERVICIOS PÚBLICOS

10º. Sometimiento a información pública de la versión inicial de la modificación puntual 1/2024, del Plan de Ordenación Pormenorizada, relativa a la ubicación del uso de estaciones de servicio (76030/2023).

11º. Aprobación inicial del Reglamento del servicio municipal de préstamo de bicicletas (54018/2024).

12º. Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los huertos urbanos (38044/2022).

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

13º. Despacho extraordinario.

13.1 Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 7/2024 Rel 1730R (63264/2024).

13.2 Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 8/2024 Rel 2131R (78828/2024).

13.3 Moción del Grupo Municipal Socialista para exigir la aplicación de la Ley 3/2019, dando tratamiento a los servicios sociales municipales como servicios públicos esenciales (82339/2024).

13.4 Moción del Grupo Municipal Compromís per Castelló, para la mejora de la resiliencia de Castelló ante las DANA, con enmienda del grupo municipal Popular (82377/2024).

13.5 Moción del Grupo Municipal Compromís per Castelló por el cambio de tribunal en el proceso selectivo para proveer en propiedad dos plazas de Técnico/a especialista en informática, por turno libre, mediante el sistema de concurso, vacante en la plantilla de funcionarios/arias del Ayuntamiento de Castelló (82380/2024).

13.6 Declaración institucional del Grupo Municipal Compromís per Castelló para pedir el impulso urgente del sistema de depósito, devolución y retorno de envases (82384/2024).

13.7 Declaración institucional del Grupo Municipal Compromís per Castelló para la construcción de un nuevo Hospital General Universitario de Castelló con habitaciones de uso individual (82385/2024).

13.8 Declaración institucional del Grupo Municipal Socialista con motivo del día mundial de la lucha contra el Sida (82341/2024).

14º. Formulación de ruegos y preguntas.

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024 (PL/2024/17).



No habiendo manifestado por las señoras concejales y señores concejales asistentes a la sesión ninguna objeción a la redacción del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre, la señora Presidenta la declara aprobada, por unanimidad, de los veintisiete señores y señoras concejales y concejales presentes en la sesión.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y las concejalías delegadas, correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de noviembre y el 11 de diciembre de 2024, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1, apartado a), de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras concejales y concejales, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Dicha relación comienza con el decreto número 2024-9826, de fecha 21 de noviembre, dictado por la concejalía delegada de modernización, relativo a la contratación menor para la adquisición de puntos de acceso wifi (AP) e inyectores para ampliar la cobertura wifi de los edificios municipales y acaba con el decreto número 2024-10595, de fecha 11 de diciembre, dictado por la concejalía delegada de seguridad ciudadana, relativo a la resolución de expediente sancionador por infracción del artículo 56f de la Ordenanza Municipal de Ruido en la calle Ingeniero Ballester número 4.

Especialmente hay que dar cuenta de un acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de noviembre de 2024, mediante el que se dirige ofrecimiento, a los municipios valencianos afectados por la DANA del 29 de octubre de 2024, de colaboración material de este Ayuntamiento en aras a coadyuvar al restablecimiento de la normalidad, para que puedan manifestar sus necesidades de orden material, tecnológico o de recursos humanos, con la finalidad de poder evaluar las mismas y concretar el alcance de dicha colaboración y se delega, en el titular del Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación, la competencia para gestionar dicho ofrecimiento, en particular, en lo referente al contacto con las entidades locales afectadas (79362/2024):

“En el mes de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana se vio afectada por una depresión aislada en niveles altos (DANA) que ha ocasionado graves daños tanto personales como materiales en numerosos municipios provincia de Valencia. Esta catástrofe natural ha ocasionado el fallecimiento o desaparición de múltiples personas, otros daños personales de todo tipo y daños materiales con un alcance aún indeterminado en la actualidad. En todo caso, la situación provocada por la emergencia ha trastornado tremendamente la vida personal, familiar, social y económica de los habitantes de las zonas directamente afectadas, ocasionando





graves daños en servicios e infraestructuras de toda índole y, afectando, por extensión en el conjunto de la Comunitat Valenciana y el resto de España. Consecuencia de este episodio el Consejo de Ministros mediante acuerdo de 5 de noviembre de 2024 aprobó la declaración como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

En este mismo marco, el Pleno del Ayuntamiento de Castellón de la Plana en sesión de la misma fecha acordó:

“PRIMERO. Mostrar las condolencias a las familias y allegados de todas las víctimas mortales de la DANA, así como expresar nuestro apoyo más sentido y sincero a todos los ciudadanos que ahora mismo se encuentran a la espera de tener noticias de sus familiares o allegados desaparecidos, con el ánimo y la voluntad de que puedan tener noticias en el plazo de tiempo más corto posible.

SEGUNDO. Agradecer y reconocer formalmente el trabajo de salvamento y atención a las víctimas de la DANA llevado a cabo por los respectivos cuerpos de bomberos de las diferentes localidades afectadas, el Consorcio Provincial de Bomberos, por los servicios sanitarios de la Generalitat Valenciana, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de la Generalitat Valenciana, por las respectivas Policías Locales, de la Unidad Militar de Emergencias, del Ejército, del personal voluntario de Protección Civil y Personal judicial y forense.

TERCERO. Agradecer a los medios de comunicación el seguimiento y tratamiento de las informaciones facilitadas a la ciudadanía.

CUARTO. Agradecer a los equipos de seguridad y emergencias que están prestando labores de apoyo, auxilio y rescate en los municipios afectados por la DANA, así como también a todas las entidades públicas, privadas y organizaciones sin ánimo de lucro que están trabajando y prestando su solidaridad para ayudar a los afectados por el desastre, así como a los miles de ciudadanos anónimos que desde el primer minuto están mostrando su apoyo a las víctimas, ya sea en forma de donaciones de alimentos, productos de higiene, material sanitario o ropa, como también en forma de trabajo y apoyo logístico o sobre el terreno en las localidades afectadas.

QUINTO. Seguir ofreciendo tanto a la Generalitat Valenciana como al conjunto de los municipios afectados los medios materiales, tecnológicos y personales que son competencia de este Ayuntamiento para ayudar en la recuperación de la normalidad y en el auxilio de los ciudadanos afectados en el plazo más breve de tiempo posible, siempre ordenadamente y coordinadamente con el CECOPI.”

El 12 de noviembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre que introdujo un nuevo apartado 4 en el artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local del tenor literal siguiente:

«4. Asimismo, en el ámbito de las relaciones interadministrativas de cooperación, las entidades locales, cuando concurren situaciones ocasionadas tras la producción de una emergencia civil por catástrofes naturales o derivadas de la acción humana con graves daños, podrán aportar por decisión de los órganos competentes de la entidad local, con sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, medios humanos y materiales a las entidades locales afectadas gravemente por dicha catástrofe a fin de coadyuvar al restablecimiento de la normalidad en lo posible, todo ello en razón de la protección de los intereses públicos y la aplicación del principio de solidaridad.»

Las dimensiones de la catástrofe natural producida el 29 de octubre y el alcance de sus consecuencias desbordan las capacidades de gestión de las Administraciones territoriales directamente afectadas y obligan a un esfuerzo colectivo en este sentido. Prueba de este esfuerzo es la respuesta que la ciudadanía y las instituciones han



ofrecido como muestra de solidaridad. En el caso de nuestra ciudad dicha solidaridad se ha manifestado de múltiples formas, pudiendo destacarse iniciativas como la recogida de alimentos y productos de primera necesidad, el envío y entrega de menús calientes o el desplazamiento de cientos de castellonenses, trasladados a las zonas afectadas para colaborar, como voluntarios, en las tareas de limpieza. A nivel municipal, se han desplazado con carácter voluntario y altruista efectivos de la Policía Local, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Emergencias o las Brigadas Municipales.

Con todo, las consecuencias de una emergencia de esta naturaleza desgraciadamente se van a prolongar en el tiempo. Es por ello que en el marco del artículo 57.4 LRBRL antes citado y en cumplimiento del acuerdo plenario de 5 de noviembre de 2024 se considera oportuno establecer el marco de colaboración de este Ayuntamiento con los pueblos y ciudades afectados. Y ello en base a la necesaria solidaridad colectiva como valor fundamental del modelo de organización territorial, teniendo en cuenta en este sentido la problemática específica de los municipios como Administraciones más cercanas a la ciudadanía y que el alcance de la emergencia también ha afectado a las capacidades de las Administraciones Públicas de niveles territoriales superiores.

En cualquier caso, el ofrecimiento de colaboración de este Ayuntamiento para ser efectivo requiere, de manera previa, conocer las principales necesidades de los municipios afectados, por lo que se considera oportuno establecer un canal de comunicación al efecto.

Una vez recabadas tales necesidades se podrá concretar y definir la respuesta del Ayuntamiento, en el marco del Ordenamiento Jurídico, y en función de los medios de los que efectivamente se pueda disponer. En este sentido, se informa que, tras la valoración de las alternativas que actualmente ofrece el Ordenamiento, se considera que la forma más viable de colaboración consistiría en la celebración de contratos, principalmente de suministro, tramitados y financiados por este Ayuntamiento dirigidos a la satisfacción de las necesidades planteadas por los municipios interesados. Y ello sin perjuicio de la posibilidad de evaluar otras alternativas en función de las necesidades planteadas y las disponibilidades municipales.

Se quiere hacer constar, en este sentido, que dicha colaboración está prevista para un horizonte temporal que comprenda el ejercicio 2025 y ello con la doble finalidad de atender aquellas necesidades que se pudieran prolongar más allá de la estricta atención coyuntural de la emergencia y, por otro lado, permitir que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana pudiera realizar las actuaciones administrativas previas que habilitarían dichas acciones desde el punto de vista presupuestario, contractual u otros análogos. Se trata en definitiva de concretar de la forma más adecuada el marco de colaboración de este Ayuntamiento para contribuir a la atención de la emergencia y sus consecuencias de la manera más eficaz posible.

Asimismo, se estima oportuno recabar de las distintas áreas de gobierno y concejalías del Ayuntamiento propuestas dirigidas a la colaboración con las zonas afectadas, con la finalidad de que en el ámbito de sus respectivas competencias puedan definir acciones tendentes a dicho fin público.

Es por ello que a la vista de lo expuesto, en cumplimiento del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 5 de noviembre y tras la toma en consideración de este asunto por la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Ofrecer a los municipios valencianos afectados por la DANA del 29 de octubre de 2024 la colaboración material de este Ayuntamiento en aras a coadyuvar al restablecimiento de la normalidad.

SEGUNDO.- Dirigir el presente ofrecimiento a los municipios afectados a fin de que puedan manifestar sus necesidades de orden material, tecnológico o de recursos humanos con la finalidad de poder evaluar las mismas y concretar el alcance de la colaboración de este Ayuntamiento.

A tal efecto, se ofrecen como canales de comunicación la dirección de correo electrónico secretariageneral@castello.es, el sistema de intercambio de registros





(SIR) o la sede electrónica municipal (<https://sede.castello.es/>) a fin de que se manifiesten las necesidades al respecto.

Una vez recabadas dichas necesidades se contactará con los municipios interesados para concretar los términos y alcance de la colaboración de este Ayuntamiento en función de la planificación de los medios disponibles en base a criterios de eficacia en su atención.

TERCERO.- Comunicar, asimismo, el presente ofrecimiento a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria para la Recuperación Económica y Social de la Comunitat Valenciana de la Generalitat Valenciana, Presidencia de la Diputación Provincial de Valencia y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a las áreas de gobierno y concejalías delegadas de este Ayuntamiento así como a los servicios y departamentos municipales con la finalidad de que, en el ámbito de sus competencias, propongan acciones de colaboración que contribuyan a restablecer la normalidad de las zonas afectadas.

QUINTO.- Delegar en el titular del Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación la competencia para gestionar este ofrecimiento, en particular, en lo referente al contacto con las Entidades Locales afectadas, pudiendo recabar la asistencia de los servicios y departamentos municipales competentes en cada caso.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”

La Corporación Municipal queda enterada.

COMISIÓN DE IMPULSO ECONÓMICO, EMPLEO Y CAPITAL HUMANO Y ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTO 3º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE AUDITORIA DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD VIGENTE RESPECTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL “RECIPLASA, RECICLADOS DE RESIDUOS DE LA PLANA, SA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 (30787/2024).

Se da cuenta, en cumplimiento del artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, del informe emitido en fecha 19 de noviembre de 2024, en relación con la auditoría pública del grado de cumplimiento de la legalidad vigente de la sociedad mercantil “Reciplasa, Reciclados de Residuos de la Plana, SA”, respecto de su actividad económico-financiera, referida al ejercicio 2023, que ha estado a disposición de los miembros de la Corporación, con sus conclusiones y recomendaciones.

La Corporación Municipal queda enterada.



PUNTO 4º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS SOBRE LA FISCALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS IMPLANTADAS POR MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 100.000 Y 200.000 HABITANTES, PARA LA PROTECCIÓN DEL INFORMANTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 (19374/2024).

Se da cuenta del informe del Tribunal de Cuentas, aprobado por el Pleno en su sesión del día 28 de noviembre de 2024 y comunicado a través del CSV EaWOLKBBLqE2He1aVY3Z, sobre la fiscalización, referida al ejercicio 2023, de las medidas implantadas, a través de sus sistemas internos de información para la protección del informante sobre infracciones de la normativa europea, así como penal y administrativa, y de los procedimientos para la gestión de las comunicaciones recibidas, por los 35 municipios, con población entre 100.000 y 200.000 habitantes de todo el territorio nacional, entre los que se encuentra Castelló de la Plana, que ha estado a disposición de los miembros de la Corporación, con sus conclusiones y recomendaciones.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 5º. DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL (77933/2024).

Se da cuenta, en cumplimiento del artículo 31.3 del Real Decreto 424/2017, de 26 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, del Plan Anual de Control Financiero, correspondiente al ejercicio 2025, que ha estado a disposición de los miembros de la Corporación Municipal, elaborado por la Intervención General Municipal, de fecha 27 de noviembre de 2024, Cód. Validación 7GGHYR94LKYJXSR3FLHSJZKX5.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 6º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS DURANTE EL EJERCICIO 2022 POR ESTE AYUNTAMIENTO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO, INCLUIDO ENTRE LAS ACTUACIONES DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE 2024 (35763/2023).

Se da cuenta, en cumplimiento del artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 26 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, del informe de la Intervención General Municipal, de fecha 5 de diciembre de 2024, CSV 56Q9KL4L34AFN5NJXL9AA5TQN, incluido entre las





actuaciones del Plan Anual de Control Financiero de 2024, que ha estado a disposición de los miembros de la Corporación, con sus conclusiones y recomendaciones, relativo al control financiero sobre las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2022 por el Ayuntamiento, los Organismos Autónomos y el Consorcio Pacto Local por el Empleo, que suponen un total de 636, siendo 520 en régimen de concurrencia competitiva (81,76%) y 116 nominativas (18,24%).

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 7º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS DE LAS OBRAS DE “HABILITACIÓN DE ESPACIOS PLANTA SEGUNDA DEL PALACIO PROVINCIAL: SALA DE REUNIONES, DESPACHO PRINCIPAL Y SALA DE ACCESO DESPACHO PRINCIPAL, EN EL EDIFICIO SITO EN PLAZA DE LAS AULAS”, A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (79305/2024).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, dictaminada favorablemente por la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la instancia presentada por la Diputación Provincial de Castellón, en fecha 26 de noviembre de 2024, registro número 2024-E-RE-76909, en la que solicitaba la bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de *“Habilitación de espacios planta segunda del Palacio Provincial: Sala de reuniones, despacho principal y sala de acceso despacho principal en el edificio sito en Plaza las Aulas”*, de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección - Asesora de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la conformidad del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Que el artículo 5.2 a), de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sobre Exenciones, Reducciones y Bonificaciones, establece:



a) *El Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del Impuesto del:*

- ...
- *50 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a centros educativo-culturales, sanitarios, asistenciales (centros de disminuidos físicos, psíquicos, geriátricos, guarderías infantiles), sociales, (aquellas desarrolladas por los Servicios Sociales que no estén incluidas en el resto de apartados), culto religioso y los que se refieren a la conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles o de los espacios de interés que figuren en los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, así como los bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico-Artístico o hayan sido declarados individualmente de carácter cultural, según lo establecido en la Ley 16/1989, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.*

La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Que el edificio sede de la Diputación Provincial de Castellón alberga los Órganos de Gobierno y Administración de la Provincia, por lo tanto tiene encaje en el artículo 5.2 a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.

Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el hecho imponible.

1. Artículo 5.2 a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual, y a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano en materia de Economía y Hacienda, SE ACUERDA:

Declarar de especial interés las obras consistentes en *“Habilitación de espacios planta segunda del Palacio Provincial: Sala de reuniones, despacho principal y sala de acceso despacho principal en el edificio sito en Plaza las Aulas”*, de esta ciudad, a nombre de la Diputación Provincial de Castellón, con NIF (*), por concurrir circunstancias sociales que justifican la procedencia de la declaración a los efectos de la bonificación del





50 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 8º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS DE LAS OBRAS DE "HABILITACIÓN DE LOCAL COMERCIAL PARA OFICINAS DE SEPE Y LABORA SITO EN PLAZA PADRE JOFRE Nº 19", A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (79351/2024).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, dictaminada favorablemente por la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la instancia presentada por URBASUR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SL con NIF (*), entidad mercantil adjudicataria de las obras de *“Habilitación de local comercial para oficinas de SEPE y LABORA sito en Plaza Padre Jofre n.º 19”*, de esta ciudad, en fecha 25 de noviembre de 2024, registro número 2024-E-RE-76588, en la que solicitaba la bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección - Asesora de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la conformidad del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Que el artículo 5.2 a), de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sobre Exenciones, Reducciones y Bonificaciones, establece:



a) *El Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del Impuesto del:*

- ...
- *50 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a centros educativo-culturales, sanitarios, asistenciales (centros de disminuidos físicos, psíquicos, geriátricos, guarderías infantiles), sociales, (aquellas desarrolladas por los Servicios Sociales que no estén incluidas en el resto de apartados), culto religioso y los que se refieren a la conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles o de los espacios de interés que figuren en los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, así como los bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico-Artístico o hayan sido declarados individualmente de carácter cultural, según lo establecido en la Ley 16/1989, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.*

La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Que el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social. El SEPE, junto con los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, forman el Sistema Nacional de Empleo con el fin de contribuir al desarrollo de la política de empleo, gestionar el sistema de protección por desempleo y garantizar la información sobre el mercado de trabajo, por lo tanto tiene encaje en el artículo 5.2 a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.

Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el hecho imponible.

1. Artículo 5.2 a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual, y a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano en materia de Economía y Hacienda, SE ACUERDA:

Declarar de especial interés las obras consistentes en *“Habilitación de local comercial para oficinas de SEPE y LABORA sito en Plaza Padre Jofre n.º 19”*, de esta ciudad, por concurrir circunstancias sociales que justifican la procedencia de la





declaración a los efectos de la bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 9º. DESESTIMACIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS PARA 2025 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA REFERIDA ORDENANZA FISCAL (68854/2024).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, dictaminada favorablemente por la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el informe del Jefe de Negociado-Adjunto de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Tasas, con la conformidad al mismo del Director de la Administración Tributaria Local, de fecha 11 de diciembre de 2024, del que se desprende que:

1. El expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos para 2025, aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2024, ha permanecido expuesto al público por el plazo de treinta días, habiendo sido publicado el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 130 del día 26 de octubre de 2024, y durante dicho plazo han sido presentadas las reclamaciones que a continuación se relacionan, las cuales han de ser objeto de resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con cuanto previene el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL):

Núm. de Registro/Fecha de Entrada	Reclamante
76203/22-11-24	Ignasi Josep Garcia i Felip como portavoz del Grupo Municipal de Compromís per Castelló.
75737/22-11-24	Amalio Palacios Cano en nombre de la Federación de Asociaciones Ciudadanas, Consumidores y Usuarios de Castellon.
77730/29-11-24	Ester Abad Orts.
78915/04-12-24	Rafael José Ferrando Ferrando, en nombre de la Asociación de Vecinos y Consumidores Plaza Donoso Cortés y Adyacentes de Castellón.
79454/8-12-24	Pedro Bermúdez Bolos, en nombre de la Federación Coordinadora de Entidades Ciudadanas de Castellón.

2. El Grupo Municipal Compromís después de enumerar los objetivos de reutilización y reciclaje de residuos municipales para diferentes ejercicios que se contempla en el documento de la Dirección General de Tributos “Cuestiones relevantes en relación con el establecimiento y la gestión de la tasa local de residuos sólidos urbanos”, así como lo señalado en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, en especial, que las tasas deben tender al pago por generación, sin que la norma imponga la obligación de establecer una tasa totalmente individualizada para cada sujeto pasivo sino que promueve la incorporación gradual de sistemas según el principio de jerarquía de residuos y el principio de quien contamina paga, manifiesta que su Grupo Municipal presentó una moción aprobada por unanimidad por el Pleno del Ayuntamiento en la que se acordaba, entre otros, “revisar la tasa bonificando como mínimo un 40% a aquellos usuarios que gestionen correctamente los residuos orgánicos”.

La actual modificación de la Ordenanza Fiscal no consigue lo objetivos de reducción de residuos ni incrementa el reciclaje, ni cumple con el principio de quien más residuos genera más paga. Además la reducción establecida en la Ordenanza por uso del Ecoparque, puede suponer, de ser utilizado, a modo de ejemplo, por 45.000 contribuyentes, un desequilibrio financiero que rompería el principio de tasa no deficitaria.

Por todo ello solicita que se retire la actual propuesta de modificación de la Ordenanza y se apruebe una nueva tasa alineada con las iniciativas y acuerdos aprobados por el Pleno en enero.

3. La Federación de Asociaciones Ciudadanas, Consumidores y Usuarios de Castellon, solicita que se incluya en el artículo 5.2 de la Ordenanza una reducción del 60 por ciento de las tarifas en el epígrafe 3.1.1 del artículo 7 (viviendas) a los sujetos pasivos





que ostenten la condición de miembros únicos de una vivienda, siempre que ésta constituya su domicilio habitual, en base a los motivos siguientes:

a) La tasa es un pago que se realiza como contraprestación directa por un servicio público, relacionada con el coste de ese servicio. Por su parte la Ley 7/2022 en relación con el establecimiento de la tasa expresamente señala que permita implantar sistema de pago por generación. En su artículo 11 se establece que de acuerdo con el principio de quien contamina paga los costes deberán ser sufragados por el productor de los mismos. Por tanto una vivienda de un solo miembro genera muchos menos residuos que las de varios. Para su comprobación se realizaría mediante el empadronamiento, en su caso, con el recibo del abono del servicio de agua o incluso con una declaración responsable.

b) Que ni en el Consejo de Participación Ciudadana ni en ningún otro Consejo se les ha informado de las modificaciones de esta Ordenanza.

4. D^a. Ester Abad Orts y la Asociación de Vecinos y Consumidores Plaza Donoso Cortés y Adyacentes de Castellón, alegan lo siguiente:

a) Según se desprende de los datos del Presupuesto de gastos e ingresos de este Ayuntamiento para el año 2024, y dado el déficit en el servicio de recogida de residuos, tratamiento y eliminación de los mismos, para cubrir el coste en el año 2025 se deberían haber incrementado las tasas un 79'53% y sin embargo por lo que se refiere a las viviendas, el incremento ha sido del 80 % para el tramo 1 y del 100% en los tramos 2 y 3.

b) De acuerdo con el TRLHL la tasa no podrá exceder en su conjunto del coste, por lo que el incremento se debe repartir proporcionalmente al incremento del déficit, y asimismo, según la Ley 7/2002 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este servicio no debe ser deficitario, por lo que el importe de la tasa no puede superar en su conjunto el coste real o previsible del servicio.

c) La Ley General de Presupuestos establece el procedimiento administrativo específico para la creación de una nueva tasa como prestación patrimonial de carácter público no tributario. La modificación de la Ordenanza Fiscal es nula de pleno derecho al incumplir la normativa estatal dado que por lo que se refiere a las viviendas, su incremento excede del porcentaje anteriormente alegado, lo cual implica un exceso de aportación tributaria, la cual no puede ampararse en la Ley 7/2022, a fin de compensar la



menor cuota a satisfacer a quien se le aplique una reducción en su cuota en función del pago por generación, lo que implica que el resto de sujetos pasivos deben pagar una mayor cuota, tal y como establece la Ordenanza recurrida, sino que para ello debe de utilizar el procedimiento establecido al efecto por la Ley General de Presupuestos, por lo que estaría regulando un proceso contra lege.

Por todo lo anterior solicita que sea declarada nula de pleno derecho por la vulneración de la normativa expuesta.

5. La Federación Coordinadora de Entidades Ciudadanas de Castellón, solicita lo siguiente:

a) Que se aplique el descuento en la tasa por reciclar en el ecoparque ya para 2025.

b) Que los inquilinos puedan ir a reciclar, para que el recibo que va a nombre del propietario tenga descuento en la tasa, y así ellos beneficiarse de tal descuento, que son a los que al final les repercute el recibo.

c) Que los descuentos no vayan ligados a ser familias numerosas, monoparentales etc sino que se valore en relación con la renta.

d) Que se aplique descuento a aquellas personas que solicitan la recogida de enseres en su domicilio.

e) Que se facilite más la recogida en pequeños ecoparques móviles, para las personas ancianas de movilidad reducida. Asimismo que se entregue justificante a todas las personas que reciclan, tanto a las que visitan el Ecoparque, como a las que hacen uso del servicio de recogida.

6. Dispone el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que “El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento”. Acumulación que se acuerda en este mismo acto.

7. Frente a las anteriores alegaciones y peticiones, hay que reseñar lo siguiente:

A) Grupo Municipal Compromís de Castelló.

Tal y como se justifica en la memoria económica financiera y siguiendo lo determinado en la “*Guía para facilitar a las entidades locales la regulación, gestión y aplicación de la tasa*”, fruto del Grupo de Trabajo integrado por representantes del Ministerio de Hacienda (Secretaría General de Financiación Autonómica y local), del





Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental) y de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), así como en el Preámbulo de la Ley 7/2022, estas tasas “*deberían tender hacia el pago por generación*”, es decir, “*no debe interpretarse la Ley como la obligación taxativa de exigir una tasa totalmente individualizada para cada sujeto pasivo, sino de incorporar progresivamente este tipo de sistemas. Para determinar la cuota, se pueden establecer parámetros de carácter objetivo, tales como pueden ser, para viviendas o locales, el uso catastral del inmueble o su valor catastral; y para actividades, el tipo de actividad o superficie*”, entre otras. Este sistema, ya se encuentra especificado y contemplado en la Ordenanza Fiscal de estas tasas vigente en este Ayuntamiento desde su implantación en 2000 (cuyas tarifas tuvieron en cuenta criterios de generación de residuos de cada tipo de actividad o vivienda), y se ha mantenido prácticamente invariable a lo largo de los años y se continúa para 2025, sin perjuicio de que se tienda a buscar, en la medida de lo posible, ajustar progresivamente en el futuro y de forma más concreta, las tasas al pago por generación. Los parámetros que recoge la Ordenanza Fiscal son plenamente válidos y refrendados por la jurisprudencia (tanto en su día por el Juzgado Contencioso-Administrativo de Castellón, como a nivel estatal por el Tribunal Supremo). Por tanto la actual modificación respeta el principio de quien contamina paga y en la medida de lo posible, el de pago por generación, estableciendo una serie de tarifas y de reducciones o bonificaciones para conseguir progresivamente los objetivos marcados por la Ley 7/2022.

Con respecto a la petición de establecimiento de una reducción (que no bonificación) de un 40% por la gestión de residuos orgánicos (posibilidad recogida entre otras en el artículo 11.4 de la Ley 7/2022) no sería factible ya que en este momento el Ayuntamiento no dispone de medios técnicos que permitan el control y verificación de dichos residuos por los particulares. Como expresa la Ley 7/2022, y se ha dicho anteriormente, la norma busca incorporar progresivamente sistemas de pago por generación, lo que implica que cuando sea verificable el depósito de estos residuos orgánicos por los particulares el Ayuntamiento podrá establecer, en su caso, la reducción oportuna.

En cuanto a la alegación del déficit que pueda generar la reducción contemplada en la modificación de la Ordenanza por el uso del Ecoparque, tal y como se reseña en el Informe técnico económico que figura en este expediente, la “*Guía para*



facilitar a las entidades locales la regulación, gestión y aplicación de la tasa” anteriormente citada dispone que *“las reducciones en los ingresos que supongan los beneficios fiscales que se concedan, no deben repartirse entre el resto de sujetos pasivos por lo que los ingresos podrán ser inferiores, en estas cuantías, en cuanto al coste del servicio”*.

Sin perjuicio de todo lo anterior, señalar además que la petición de retirar la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal y que se elabore una nueva, colisiona con el mandato recogido en la Ley 7/2022 (DF 8ª) de que la Ordenanza o su modificación debe entrar en vigor el 1 de enero de 2025, lo que implica que debe ser aprobada definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia antes de esa fecha. Teniendo en cuenta el procedimiento de elaboración o modificación de una Ordenanza Fiscal, resulta imposible llevar a cabo dicha propuesta en este momento.

Por todo lo anterior resulta procedente la desestimación de la reclamación.

B) Federación de Asociaciones Ciudadanas, Consumidores y Usuarios de Castellón.

Solicita la inclusión de una reducción del 60% en la cuota de viviendas en la que los sujetos pasivos ostenten la condición de miembros únicos. Pues bien, en primer lugar hay que tener en cuenta que con respecto al establecimiento de bonificaciones, reducciones o exenciones, el artículo 8 de la Ley 58/2003, General Tributaria, establece el principio de reserva de ley, entre otros, para el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales. Asimismo el artículo 9.1 TRLHL, dispone que *“No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales”*.

Ni el TRLHL ni la Ley 7/2022, cuando determina en su artículo 11.4 las posibles reducciones a aplicar no contempla la solicitada. De ahí que al existir reserva de Ley para su establecimiento, no es posible incluir dicha reducción.

Por otro lado tal y como se justifica en el Informe técnico económico que obra en el expediente y siguiendo lo determinado en la *“Guía para facilitar a las entidades locales la regulación, gestión y aplicación de la tasa”*, fruto del Grupo de Trabajo integrado por representantes del Ministerio de Hacienda (Secretaría General de Financiación Autonómica y local), del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental) y de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), así como en el Preámbulo de la Ley 7/2022, estas tasas *“deberían tender hacia el pago por generación”*, es decir, *“no debe*





interpretarse la Ley como la obligación taxativa de exigir una tasa totalmente individualizada para cada sujeto pasivo, sino de incorporar progresivamente este tipo de sistemas. Para determinar la cuota, se pueden establecer parámetros de carácter objetivo, tales como pueden ser, para viviendas o locales, el uso catastral del inmueble o su valor catastral; y para actividades, el tipo de actividad o superficie”, entre otras. Este sistema, ya se encuentra especificado y contemplado en la Ordenanza Fiscal de estas tasas vigente en este Ayuntamiento desde su implantación, y se mantiene para el año 2025, tendiendo a buscar, en la medida de lo posible, ajustar progresivamente en el futuro, las tasas al pago por generación. Parámetros plenamente válidos y refrendados por la jurisprudencia, como es, en el caso de las viviendas, el valor catastral, que además incide en el principio de capacidad económica. Todo ello sin perjuicio de que en un futuro pueda establecerse otros parámetros de pago por generación cuando sea técnicamente posible.

En cuanto a la manifestación de que no se les ha informado ni en el Consejo de Participación Ciudadana ni en ningún otro Consejo de las modificaciones de esta Ordenanza, reseñar que se trata de una cuestión ajena a este expediente, ya que la modificación citada se ha realizado conforme a lo dispuesto en el TRLHL.

Por todo lo anterior resulta procedente desestimar la reclamación.

C) D^a. Ester Abad Edo y la Asociación de Vecinos y Consumidores Plaza Donoso Cortés y Adyacentes de Castelló:

a) El artículo 24.2 TRLHL dispone que *“En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente”*.



Por su parte el artículo artículo 11.3 de la Ley 7/2002 establece que *“En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía”*.

En el Informe técnico económico que obra en el expediente se han tenido en cuenta los costes directos, indirectos y demás que son aplicables y deben ser considerados para el cálculo del coste real o previsible para el año 2025, según dispone la normativa expuesta anteriormente. A diferencia de lo que manifiesta la interesada de no efectuarse la presente modificación de la Ordenanza, el déficit para 2025 que se prevé es de un 86'58%. De ahí que se hayan incrementado las cuotas aplicándose un coeficiente de 2 con carácter general y de 1'8 para las viviendas de menor valor catastral (por criterios de capacidad económica). No existe por tanto superávit ya que los ingresos previsibles para 2025 se ajustan a los gastos previsibles, ni tampoco dicho incremento sufraga las posibles reducciones de cuotas, dado que éstas no son computables a efecto de valorar el déficit.

Con respecto a la “aplicación de la Ley General de Presupuestos en general y en cuanto al procedimiento administrativo específico de dicha Ley para la creación de una nueva tasa como prestación patrimonial de carácter público no tributario”, basta señalar que no estamos antes una prestación patrimonial, sino ante una tasa, y la modificación de la Ordenanza Fiscal se ha realizado conforme a lo que señala su normativa aplicable, es decir, el TRHL.

Por todo lo anterior resulta procedente la desestimación de las reclamaciones.

D) La Federación Coordinadora de Entidades Ciudadanas de Castellón.

Esta tasa se devenga el uno de enero de cada año y su periodo impositivo comprende el año natural. Además hay que tener en cuenta que si para la debida gestión administrativa y de cobro, el Padrón deberá elaborarse y aprobarse en el primer cuatrimestre de cada año, no es posible aplicar la reducción por reciclaje en el Ecoparque





para 2025, ya que éste comprende todo el año natural. De ahí que se haya optado por aplicarse en el ejercicio siguiente y así sucesivamente.

Las bonificaciones y reducciones que se contemplan en la Ordenanza a diversos colectivos son consecuencia de lo establecido en su normativa aplicable. Y estos beneficios fiscales se modulan en función de la renta y no solo por pertenecer a dicho colectivo. Por tanto esta alegación ya se ha tenido en cuenta en la actual modificación de la Ordenanza y también en las que han estado vigentes a lo largo de los años.

Por otra parte la solicitud de inclusión de una reducción en la tasa por la recogida domiciliaria de enseres, sería ajustada a derecho, aunque no hay que olvidar que los beneficios fiscales son potestativos. No obstante dado que esta Ordenanza Fiscal debe entrar en vigor el 1 de enero de 2025 por mandato imperativo de la DF 8ª de la Ley 7/2022, y teniéndose que regular los aspectos formales y sustantivos de dicha reducción, así como los medios técnicos de control y verificación, no resulta conveniente dicha inclusión en este momento, por razones procedimentales; y sin perjuicio de que pueda establecerse en ejercicios posteriores.

Por último en cuanto al resto de alegaciones, éstas no son objeto de la materia regulada por la Ordenanza Fiscal sino más bien se refieren a cuestiones sobre la prestación del servicio, por lo que podrán tenerse en cuenta, en su caso, por parte del Departamento municipal competente en la prestación de dicho servicio.

Por los motivos reseñados, resulta procedente la desestimación de lo solicitado.

Por todo lo anterior, a propuesta del Delegado del Área de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, se ACUERDA:

Primero. Desestimar, en todas sus partes, las reclamaciones presentadas por los motivos señalados con anterioridad a cada uno de los solicitantes.

Segundo. Aprobar definitivamente el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 24 de octubre de 2024 sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.

Tercero. Publicar el acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que entre en vigor a partir del 1 de enero del año 2025.”

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, abierto el debate, en primer turno, intervienen el señor Ignasi Garcia Felip, por el grupo municipal Compromís; la señora Marinela Mónica Barabás, por el grupo municipal Socialista y el señor Juan Carlos Redondo Gamero, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen el señor García, la señora Barabás, el señor Redondo y la señora Alcaldesa.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:07:15).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Adsuara, el señor Cabañero, la señora España, el señor Ferrer, las señoras Giner Hidalgo, Hurtado y Miralles, los señores Ortolá, Ramírez, Redondo y Sales, la señora Selma y los señores Toledo y Vidal y votan en contra las señoras Barabás, Bou y Escuder, los señores García y Giner Pascual, la señora Lainez, el señor López, las señoras Puerta y Ribera y los señores Ribes, Sancho y Segura.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce votos en contra, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de desestimación de las reclamaciones presentadas contra la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos para 2025 y, en consecuencia, aprobación definitiva de la modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

COMISIÓN DE URBANISMO Y SERVICIOS PÚBLICOS

PUNTO 10º. SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 1/2024, DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA, RELATIVA A LA UBICACIÓN DEL USO DE ESTACIONES DE SERVICIO (76030/2023).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Junta de Gobierno Local, dictaminada favorablemente por la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:





“Visto el expediente que se está tramitando en relación con la Modificación Puntual nº1/2024 del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana, relativa a la ubicación del uso de estaciones de servicio y los siguientes,

ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria de 5 de noviembre de 2024 el Ayuntamiento Pleno acordó admitir a trámite la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada del Borrador de la Modificación puntual nº1/2024 del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana, relativa a la ubicación del uso de estaciones de servicio y del Documento Inicial Estratégico de la misma. Asimismo, acordó remitir la referida documentación a la Junta de Gobierno Local para que, en su condición de órgano ambiental, realizase el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental y territorial y formulase el correspondiente Informe Ambiental y Territorial Estratégico.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 14 de noviembre de 2024, emitió la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico de la Modificación Puntual nº1 del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana y dispuso su tramitación conforme al Capítulo III del Título III del Libro I del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP), al tratarse de un plan sometido a evaluación ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado en base a los criterios establecidos en el Anexo VIII del mismo.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53.7 del TRLOTUP, la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico de la Modificación fue publicada, en fecha 19 de noviembre de 2024, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº9987, para su entrada en vigor y,

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- El objeto de esta modificación se concreta en la modificación puntual de las condiciones específicas incluidas en la normativa aplicable al uso de estaciones de servicio y que afecta únicamente en lo relativo al régimen de compatibilidad de usos en determinadas subzonas de la ordenación pormenorizada, cuando se ubiquen en zonas de carácter estructural de uso dominante residencial, o parcelas destinadas a equipamiento.



La modificación que se propone especifica que la ubicación del uso “suministro de combustible y estación de servicio” esté supeditado, por una parte a “su coherencia con el uso característico de la zona”, no permitiéndose en zonas definidas por el PGE como de uso Residencial, Equipamientos o Terciario Especial y, permitiéndose en zonas definidas por el PGE como de uso Terciario General y de uso Industrial y, por otra, a “la funcionalidad del uso dadas sus especiales características”, estableciéndose que las estaciones de servicio deban recaer a vías de más de 21 metros de anchura y de que su acceso no se produzca de manera directa a desde la Ronda de Circunvalación.

Así pues, la ordenación urbanística de la Modificación nº1/2024 del POP afecta únicamente a las ordenanzas del POP y se concreta en lo siguiente:

- Del TÍTULO I “Ordenanzas Generales”, se modifica el Art. 2.6 “Comercial”, apartados 2.5 y 3.3.a)

- Artículo 2.6., apartado 2.5., donde antes decía:

“5. Estación de Servicio (gasolinera, gasinera e hidrogenera)”

ahora dirá:

5. Suministro de combustible y estación de servicio (gasolinera, gasinera, hidrogenera, o instalaciones con denominación similar).

- Artículo 2.6. apartado 3.3. “Servicios para vehículos”, donde antes decía:

“a) El uso Estación de Servicio requerirá informe favorable de la administración competente en riesgos ocasionados por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas (D 49/2011, de 6 de mayo, del Consell)”

Ahora dirá:

a) El uso suministro de combustible y estación de servicio (gasolinera, gasinera, hidrogenera, o instalaciones con denominación similar) se permitirá en las zonas delimitadas por el Plan General Estructural que no sean de uso dominante residencial, y excepcionalmente en las de uso dominante residencial si se trata de instalaciones ya existentes o específicamente previstas en la ordenación pormenorizada.

Para su implantación, se deberá justificar el cumplimiento de la Instrucción Técnica complementaria MI-IP 04 “Instalaciones para suministro a vehículos” aprobada por Real Decreto 706/2017 de 7 de julio, o la normativa en materia de seguridad y medioambiente que la sustituya.

El acceso a las estaciones de servicio y de recarga se limita a calles de sección igual o superior a 21 m y no se producirá directamente desde la ronda de circunvalación.

- Del TÍTULO II “Ordenanzas Particulares”, la modificación propuesta se concreta en:





• Las fichas de subzona de uso característico residencial siguientes, donde se introduce la excepción de estaciones de servicio entre los usos terciarios compatibles:

Cap. 6. Fichas código NUH, ACA, EME, MZcp, Mzce, TRM, INM

Cap. 7: Fichas código EDA-1, EDA-2, EDA-3, AIS-1, AIS-2, AIS-3, ADO-1, ADO-2, TRA-0, TRA-1, TRA-2, TRA-3, INA-1, INA-2.

Cap. 8: Fichas código VE, VC, GR-U y GR-M.

La tabla de usos del apartado 9.4. del cap. 9

El cap. 10. Sección 3ª EQUIPAMIENTO. Ficha código QX-XX/ Nº

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1.d) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP), corresponde a la ordenación pormenorizada “la regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de la ordenación estructural”, por lo que, dado que esta modificación afecta a una de las determinaciones de la ordenación pormenorizada, se deberá tramitar la modificación puntual del Plan de Ordenación Pormenorizada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 11 de noviembre de 2022.

II.- En fecha 14 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local emitió la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico (publicado en el DOGV nº nº9987 de 19 de noviembre de 2024) y dispuso la incorporación a la versión inicial de la Modificación puntual nº1 del POP de las determinaciones finales señaladas en la letra G del mencionado informe, que se concretan en:

“a) Respecto a la prevención de riesgos por accidentes graves

Mantener la condición prevista en el subapartado a) del vigente apartado 3.3. del artículo 2.6. de las ordenanzas del POP, sustituyendo la referencia al Decreto 49/2011 de 6 de mayo del Consell por la referencia normativa expuesta en materia de seguridad y medioambiente, que es la siguiente: “Instrucción Técnica complementaria MI-IP 04 “Instalaciones para suministro a vehículos” aprobada por Real Decreto 706/2017 de 7 de julio, o norma que la sustituya.

b) Respecto a la no afección a los itinerarios de Movilidad Urbana



Se incorporará, la exigencia de aportar en los proyectos de actividad, un Estudio de Movilidad Generada con el siguiente contenido mínimo:

- solución de accesos.
- estudio del tráfico.
- solución de afecciones a la movilidad peatonal y ciclista y a los recorridos del transporte público urbano, en su caso.

Esta condición se deberá incluir en el subapartado a) del apartado 3.3. del artículo 2.6. de las ordenanzas del POP referente a las condiciones de uso.” “

Dichas determinaciones han sido incluidas en la Modificación Puntual nº1 del POP, tal y como consta en el informe emitido en fecha 25 de noviembre de 2024 por la Arquitecta municipal de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial.

III.- Siguiendo el orden de documentos establecido en el TRLOTUP, la documentación de la versión inicial de la modificación puntual nº1/2024 del Plan de Ordenación Pormenorizada, relativa a la ubicación del uso de estaciones de servicio, con código de validación TQZR2GRC252PZPAC25G69534K, es la siguiente:

A) DOCUMENTACIÓN SIN EFICACIA NORMATIVA

1º Memoria informativa

Introducción

Marco legal

Planeamiento vigente

Antecedentes. Problemática detectada

Objeto de la Modificación

Ámbito de la Modificación

2º Memoria justificativa

Justificación de la Propuesta

Alcance de la modificación

B) DOCUMENTACIÓN CON EFICACIA NORMATIVA

Ordenanzas modificadas propuestas (incluidas Fichas de subzona modificadas)

C) OTRA DOCUMENTACIÓN

Resumen ejecutivo (4WMFKFLZE7KCKYYLFYKJHKJZP)

Informe Ambiental y Territorial Estratégico
(6K5LF7XMWD6TYA54TCSD4R6NL)

IV.- De acuerdo con el artículo 45.2 del TRLOTUP, los planes que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 52 y 53 de este texto refundido y





en el Capítulo III del Título III si se concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del TRLOTUP, cuando el plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 del TRLOTUP, se procederá a la apertura de un período de información pública, por período mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 del TRLOTUP.

De este modo, conforme al artículo 55.2 del TRLOTUP, como mínimo, será preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el “Diari Oficial de la Generalitat Valenciana” y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público la versión inicial del Plan, incluyendo su informe ambiental y territorial estratégico y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

Asimismo, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística; este informe tendrá carácter vinculante para las empresas suministradoras y eficacia durante el plazo que se fije en el planeamiento o programa de actuación para la ejecución de las obras de urbanización.

En aplicación del artículo 61.1 letra b) del TRLOTUP, durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectados.

Concluidas las anteriores actuaciones, la Modificación Puntual nº1/2024 del POP del municipio de Castelló de la Plana se someterá a la aprobación definitiva del Pleno de la corporación y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

V.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, la administración promotora del plan podrá



acordar la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, para ámbitos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reformas de la ordenación urbanística.

En aplicación de dicho precepto y al objeto de facilitar el estudio y reforma puntual del POP, el Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de diciembre de 2023 acordó:

“Primero: Declarar la suspensión de la tramitación y el otorgamiento de licencias para la instalación de puntos o unidades de suministro de combustible, estación de servicio, gasolinera o instalaciones con denominación similar, de conformidad con el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, con el fin de facilitar el estudio para la modificación de la ordenación urbanística prevista en el Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana, aplicable a estas instalaciones en zonas de uso residencial, de acuerdo con el Proyecto de suspensión suscrito por el Director de Urbanismo en fecha 5 de octubre de 2023, con código de validación: 9FADD5K75LNS544ZYRWNK9WP5.

El ámbito afectado por la suspensión viene determinado por la delimitación que figura en el Proyecto de suspensión y la declaración de suspensión no implicará, la de los acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación en la zona afectada, a que se refiere el apartado 5 del artículo 68 del TRLOTUP, ni a cualquier otro tipo de licencias en dicho ámbito.

Segundo: Establecer la duración de la suspensión en el plazo máximo de dos años. Este plazo, se interrumpirá con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de modificación del plan.

Tercero: Publicar este acuerdo en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en el tablón de edictos y en la página web municipal.”

El acuerdo de suspensión se publicó en el DOGV nº9762 de 9 de enero de 2024, por lo que, dado que la información pública de la versión inicial de la Modificación Puntual nº1 del POP se realiza dentro del plazo del año previsto para ello, dicha suspensión sigue vigente.

VI.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 apartados 1.i y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, el acuerdo de sometimiento a información pública de este Plan.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 122.5.e) 2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 54.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las





Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, 3.3. c) y d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 37.1.d) 2º del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones Plenarias de 21 de diciembre de 2006, se requiere informe previo de la Secretaría Municipal, el cual ha sido emitido por la Secretaria General del Pleno en fecha 26 de noviembre de 2024.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados y los informes de la Técnico Ambiental de fecha 11 de noviembre de 2024, de la arquitecta municipal de fecha fecha 25 de noviembre de 2024 y de la Jefa de Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial, en funciones, de fecha 26 de noviembre de 2024, conformados por el Director de Urbanismo, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos, se acuerda

Primero.- Someter a información pública, por plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, la versión inicial de la Modificación Puntual nº1/2024 del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Castelló de la Plana, relativa a la ubicación del uso de estaciones de servicio, con código de validación TQZR2GRC252PZPAC25G69534K.

Segundo.- Mantener la suspensión de la tramitación y el otorgamiento de licencias para la instalación de puntos o unidades de suministro de combustible, estación de servicio, gasolinera o instalaciones con denominación similar, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de diciembre de 2023.

Tercero.- Publicar el anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en la página <https://www.castello.es/es/modificaciones> y en un medio de prensa escrita de gran difusión a nivel local.

La documentación estará a disposición del público interesado a través de los referidos enlaces, así como en la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, sita en la cuarta planta de la calle Enmedio nº82, de lunes a viernes en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 horas.”



No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales, presentes en este momento, votan favorablemente su aprobación, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la LRBRL, la Presidencia declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 11º. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS (54018/2024).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Junta de Gobierno Local, dictaminada favorablemente por la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“1.- El uso de la bicicleta se ha convertido en los últimos años en uno de los modos de transporte más utilizados por la ciudadanía, destacando su incremento en las zonas urbanas. Por ello, en cumplimiento de unos de los objetivos principales en materia de movilidad sostenible, y en concordancia con el Plan de Movilidad Urbana Sostenible municipal (en adelante PMUS), desde el año 2008 el Ayuntamiento de Castelló de la Plana tiene implantado un servicio de préstamo de bicicletas de uso público con el que se fomenta el diseño de un nuevo modelo de movilidad basado en la sostenibilidad, sin comprometer para el futuro los recursos naturales existentes, la recuperación de la calidad del espacio urbano y el respeto por el medio ambiente.

Dado que nos encontramos ante un servicio público, objeto de contratación, que conlleva una prestación directa a favor de la ciudadanía, conforme dispone el artículo 312 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), éste deberá disponer su “régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio”.

Es por todo lo expuesto por lo que, de conformidad con la providencia del Concejale Delegado de Movilidad, de fecha 9 de septiembre de 2024, se han iniciado los





trámites para la elaboración de un reglamento que regule el servicio municipal de préstamo de bicicletas en la ciudad de Castelló de la Plana.

2.- En base a lo anterior, se han iniciado los trámites para la elaboración de un reglamento que regule el servicio municipal de préstamo de bicicletas en la ciudad de Castelló de la Plana, entre los que destacan los siguientes:

- Consulta Pública Previa (art. 133.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC)): Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de septiembre de 2024, se ha acordado publicar, durante un plazo de 15 días naturales, la memoria suscrita por el concejal delegado de Movilidad, el 9 de septiembre de 2024, en la web municipal, en el B.O.P n.º 112 y en un diario de los de mayor difusión local (Periódico Mediterráneo), ambos de fecha 14 de septiembre de 2024, y finalizado el plazo se han presentado varias aportaciones por parte de la ciudadanía que han sido, parcialmente, tenidas en cuenta en la elaboración del proyecto de texto del reglamento.

- Tanto el documento de consulta previa como el texto del proyecto del reglamento han sido trasladados a diferentes departamentos del Ayuntamiento; al respecto, por parte del Negociado de Juventud (10/10/2024) y Policía Local (14/10/24) del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, se han efectuado varias sugerencias y observaciones al proyecto de texto de reglamento que han sido tenidas en cuenta.

- En la tramitación del expediente se ha incorporado el informe de impacto de género emitido por el Servicio de Igualdad de Oportunidades, de fecha 14 de octubre de 2024, que valora el reglamento con impacto de género positivo y se han tenido en consideración las observaciones y recomendaciones efectuadas.

- Trámite audiencia e información pública (art. 133.2 LPAC): Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de octubre de 2024, se ha acordado publicar, durante un plazo de 15 días, el texto del Proyecto del Reglamento del servicio municipal de préstamo de bicicletas en la web municipal, así como el 19 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia (nº 127) y en el Periódico Mediterráneo, así como su puesta a disposición, vía correo electrónico, a las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la citada norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto; dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.2) y 3) LPAC, que introduce



en el procedimiento aprobatorio de las normas reglamentarias, la necesidad de efectuarlos citados trámites. En fecha 14 de noviembre de 2024, la Jefa de Sección de Gobierno Abierto emite informe en el que se concluye que no se han presentado aportaciones una vez transcurrido el plazo concedido.

Además del cumplimiento de los trámites legales de exposición del texto del proyecto del reglamento, éste ha sido presentado y expuesto en el Foro municipal de Movilidad, en sesión de fecha 24 de octubre de 2024, y en el Grupo de Trabajo de Ordenanzas y Reglamentos del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, en sesión de fecha 21 de octubre de 2024. Previamente a la celebración de ambas sesiones, se ha puesto a disposición de las personas integrantes de cada órgano participativo el texto del proyecto de reglamento y se ha abierto un período para realizar aportaciones

Por parte de las personas que integran el Consejo de Participación Ciudadana se han realizado las siguientes aportaciones:

- Associació Veïnal i Esportiva Venta Nova, 20 de noviembre de 2024 (correo electrónico):

Se estudie ampliar puntos de servicio de préstamo de bicicleta en Distrito Oeste, ya que el último se encuentra en la UJI y Venta Nova, Benadresa y Reyes no disponen.

- AAVV Tossal Gros, 22 de noviembre de 2024 (correo electrónico):

Se estudie emplazar punto del servicio de préstamo de bicicleta en el cuartel Tetuán XIV (Policía Local).

- Se ha emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 28 de noviembre de 2024.

- En fecha 29 de noviembre de 2024, por la Secretaria General del Pleno se ha emitido informe favorable al Proyecto del reglamento.

3.- El Reglamento del servicio municipal de préstamo de bicicletas se estructura en una exposición de motivos, cinco títulos, una disposición adicional, una derogatoria, dos finales y un anexo.

El artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, señala en su apartado primero que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, estableciendo el apartado segundo de este artículo que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las





Comunidades Autónomas entre otras las de los apartados b), g) y l) relativa al medio ambiente, movilidad y ocupación del tiempo libre.

En concordancia con el artículo anterior la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en su artículo 33.3.b), f) y n) establece que los municipios valencianos tienen competencias propias entre otras, en materia de tráfico, protección del medio ambiente y ocupación del tiempo libre.

Por todo ello, visto el informe jurídico emitido por el Jefe del Negociado Administrativo de Movilidad Urbana, de fecha 29 de noviembre de 2024, conformado por el Jefe de Sección de Movilidad Urbana, el informe de la Asesoría Jurídica, de 28 de noviembre de 2024, el preceptivo informe favorable de la Secretaria General del Pleno, de fecha 29 de noviembre de 2024, de conformidad con los artículos 49, 123 y 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se ha aprobado el Proyecto del reglamento; a propuesta de la concejalía delegada de Movilidad, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del servicio municipal de préstamo de bicicletas, con código de validación 5ZSFZKKM3QZHXWZC5NQ2JQQ5Y (versión castellano) y 3JH7695JXG3JNSJG2RQFGNSHK (versión valenciano).

SEGUNDO.- Exponer al público el Reglamento del servicio municipal de préstamo de bicicletas durante un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y publicar el texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal.

TERCERO.- Entenderlo definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, sin necesidad de acuerdo plenario, y publicar el texto del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la web municipal.

La publicación de la entrada en vigor del presente reglamento se producirá en los términos y condiciones de los artículos 65.2 y 70.2 de la LRBRL.”

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, abierto el debate, en primer turno, intervienen los señores Ignasi Garcia Felip, por el grupo municipal Compromís y Cristian



Ramírez Martínez, por el gobierno municipal, después que el grupo Socialista solicitara explicar su voto más tarde.

En segundo turno intervienen los señores García y Ramírez.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:39:44).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Adsuara, el señor Cabañero, la señora España, el señor Ferrer, las señoras Giner Hidalgo, Hurtado y Miralles, los señores Ortolá, Ramírez, Redondo y Sales, la señora Selma y los señores Toledo y Vidal, votan en contra los señores García y Sancho y la señora Bou y se abstienen de votar las señoras Barabás y Escuder, el señor Giner Pascual, la señora Lainez, el señor López, las señoras Puerta y Ribera y los señores Ribes y Segura.

Por consiguiente, por quince votos a favor, tres en contra y nueve abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación inicial del Reglamento del Servicio Municipal de préstamo de bicicletas.

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, interviene el señor Jorge Ribes Vicente, por el grupo municipal Socialista. También la señora Alcaldesa.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:57:52).

PUNTO 12º. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS URBANOS (38044/2022).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Junta de Gobierno Local, dictaminada favorablemente por la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

”Visto el expediente tramitado para aprobar la Ordenanza reguladora de los huertos urbanos de Castelló de la Plana:

Por la Junta de Gobierno Local se ha aprobado el Proyecto de la Ordenanza reguladora de huertos urbanos de Castelló de la Plana según lo dispuesto en el art. 127.1.a) de la LRBRL y, procede la aprobación de esta Ordenanza por el Pleno del





Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 123.1.d) y con el procedimiento previsto para las Ordenanzas Locales en el artículo 49, ambos de la citada LRBRL.

Y todo ello teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

Los huertos urbanos se organizan como un sistema compuesto de parcelas de reducidas dimensiones para el cultivo tradicional de plantas hortícolas destinadas al autoconsumo, mediante el uso de técnicas respetuosas con la naturaleza, preferentemente basadas en las propuestas actuales de agricultura ecológica definidas en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo. Además, constituyen un espacio educativo para el ocio, la mejora de la salud y la calidad de vida para personas mediante la creación de relaciones sociales, el entretenimiento personal, la sensibilización medioambiental y la realización de trabajos físicos al aire libre de baja intensidad.

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana ha promovido en los últimos años la implementación de diversos huertos urbanos destinados al servicio de la ciudadanía, disponiendo en la actualidad de más de 500 parcelas individuales de cultivo repartidas en los 8 huertos urbanos municipales.

Hasta la fecha, estos huertos han sido gestionados mediante convenios de colaboración suscritos con las asociaciones vecinales actualmente vencidos. Esta circunstancia ha generado la urgente necesidad de realizar una regulación homogénea para todas las personas usuarias de estas parcelas mediante el otorgamiento del correspondiente título habilitante así como para lograr un mejor aprovechamiento de las parcelas que se encuentran en desuso.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2023, se abrió una fase de participación ciudadana mediante una consulta pública previa para la nueva Ordenanza reguladora de los huertos urbanos de Castelló de la Plana, publicándose sus correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón Núm. 24, de fecha 25 de febrero de 2023, en un periódico de gran difusión local (Periódico Mediterráneo de fecha 27 de febrero de 2023) y en la web municipal, no habiéndose recibido aportación alguna durante el plazo de la mencionada consulta.



Se han solicitado informes a las siguientes Concejalías delegadas/Áreas del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, acompañando el texto de la Ordenanza reguladora de los huertos urbanos de Castelló de la Plana, por entender que pueden afectar a otros servicios de competencia municipal: Concejalía delegada de Bienestar Social, Concejalía delegada de Gente Mayor, Concejalía delegada de Educación y Cultura, Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos (Dirección de Urbanismo) y Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación (Sección Contratación y Patrimonio).

En fecha 21 de mayo de 2024, la Concejalía delegada de Gente Mayor realiza varias sugerencias y observaciones que son tenidas en cuenta e incorporadas a la redacción del texto de la citada Ordenanza.

Obra en el expediente informe de evaluación de impacto de género de 26 de junio de 2024, en el que se manifiesta que la Ordenanza reguladora de los huertos urbanos tendrá un potencial impacto de género sobre la vida de las personas, con una serie de recomendaciones que son tenidas en cuenta para mejorar el enfoque de género del proyecto.

El 16 de octubre de 2024 se suscribe por la Ingeniera Agrónoma Municipal con el conforme del Jefe del Negociado de Gestión Medioambiental, texto del proyecto de Ordenanza reguladora de los huertos urbanos de Castelló de la Plana con Código de Validación 9Q3A5YT4T5WM2AJYLZTCNTF46.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2024 dicho texto se somete a información pública y audiencia durante un plazo de 15 días hábiles (BOP Núm. 128 de 22 de octubre de 2024), mediante su exposición en la web municipal desde el 23 de octubre hasta el 13 de noviembre de 2024, ambos inclusive, al objeto de recabar la opinión de las personas y/o entidades potencialmente afectadas.

Consta en el expediente comunicación del Negociado de Atención Integrada, de 21 de noviembre de 2024, en el que se informa que “no se han encontrado alegaciones o sugerencias al trámite de información pública y audiencia desde el 22 de octubre hasta el 13 de noviembre de 2024, ambos inclusive” referidas a la Ordenanza reguladora de huertos urbanos de Castelló de la Plana.

Obra en el expediente comunicación de la Secretaria del Grupo de Trabajo de Participación Ciudadana y Seguridad, de 25 de noviembre de 2024, en el que manifiesta que, concedido a las entidades miembro del Consejo de Participación Ciudadana un plazo desde el 18 de noviembre hasta las 13:00 horas del 25 de noviembre de 2024 para realizar alguna aportación respecto a la Ordenanza reguladora de los huertos urbanos de Castelló de la Plana, se ha recibido el día 21 de noviembre de 2024 escrito de D. José Luis Sierra Bellés mediante correo electrónico.





A tales efectos, el 27 de noviembre de 2024, se suscribe el Proyecto de Ordenanza reguladora de los huertos urbanos de Castelló de la Plana por el Jefe del Negociado de Gestión Medioambiental, el Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente y el Concejal delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, con Código de Validación 64QMGR5G64CY4DR3TR5K5Q5MN (versión en castellano) y Código de Validación AP35WWC9NC76QMA7TJJKHYZ6F (versión en valenciano).

En fecha 29 de noviembre de 2024 se emite informe técnico de la Ingeniera Agrónoma Municipal, con el conforme del Jefe del Negociado de Gestión Medioambiental, en el en el que se indica que no se han tenido en cuenta las alegaciones presentadas por D. José Luis Sierra Bellés. No obstante lo anterior y para una mayor claridad se considera técnicamente apropiado modificar de oficio la redacción de los puntos 1 y 2 del artículo 23 del Proyecto de Ordenanza. El informe detalla el contenido del Proyecto de Ordenanza, indica que se ajusta a la legislación sectorial vigente y se propone su aprobación por el órgano competente.

A la vista de lo expuesto, una vez aprobado el proyecto de la Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, procede la aprobación inicial por el Pleno de la Ordenanza reguladora de huertos urbanos de Castelló de la Plana.

Conforme al artículo 25.2), apartados b) y l) de la LRBRL y en concordancia con el artículo el artículo 33.3, apartados f) y n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana tiene como competencias propias las materias de protección del medio ambiente y ocupación del tiempo libre.

Conforme al artículo 4.a) de la LRBRL, los municipios tienen atribuida la potestad reglamentaria y en consecuencia en la esfera de su competencia, podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos por el procedimiento del artículo 49 de la misma Ley, en relación con el artículo 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, visto el informe técnico de 29 de noviembre de 2024 de la Ingeniera Agrónoma Municipal y del Jefe del Negociado de Gestión Medioambiental, el informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General de 29 de noviembre de 2024, la Jefa del Negociado Administrativo- Adjunta de Sección y el Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente, así como el informe de la Asesoría Jurídica y



la nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno, ambos de 3 de diciembre 2024, a propuesta de la Junta de Gobierno Local y previo informe de la Comisión Plenaria Permanente de Urbanismo y Servicios Públicos, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de los huertos urbanos de Castelló de la Plana suscrita el 27 de noviembre de 2024 por el Jefe del Negociado de Gestión Medioambiental, el Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente y el Concejal delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, con Código de Validación 64QMGR5G64CY4DR3TR5K5Q5MN (versión en castellano) y Código de Validación AP35WWC9NC76QMA7TJJKHYZ6F (versión en valenciano) que acompaña el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer al público la Ordenanza reguladora de los huertos urbanos de Castelló de la Plana durante un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la web municipal.

TERCERO.- Entenderla definitivamente aprobada de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LRBRL en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública sin necesidad de acuerdo plenario, y publicar el texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, web municipal y portal de Transparencia del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcadesa, Adsuara, Barabás y Bou, el señor Cabañero, las señoras Escuder y España, los señores Ferrer y García, la señora Giner Hidalgo, el señor Giner Pascual, las señoras Hurtado, Lainez y Miralles, los señores López, Ortolá, Ramírez y Redondo, la señora Ribera, los señores Ribes, Sales, Sancho y Segura, la señora Selma y los señores Toledo y Vidal y se abstiene de votar la señora Puerta, al haberse ausentado del salón de sesiones y no estar presente en el momento de la votación, según el art. 67.3 del ROP.

Por consiguiente, por veintiséis votos a favor y una abstención, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de los huertos urbanos.





INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 13º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

La Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los ocho asuntos que se han incluido en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales, presentes en la sesión, votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos, a efectos de tratarlos en esta sesión.

A continuación, por Secretaría, se procede a la lectura, en extracto, de dos propuestas de acuerdo de las concejalías delegadas de Hacienda y Contratación, relativas a la aprobación de reconocimientos extrajudiciales de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas, en las que, a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los informes que en los mismos se contienen, se proponen sendos acuerdos.

Tras la lectura de las propuestas, abierto el debate conjunto, en primer turno, intervienen el señor Ignasi Garcia Felip, por el grupo municipal Compromís per Castelló; la señora Patricia Puerta Barberá, por el grupo municipal Socialista y el señor Juan Carlos Redondo Gamero, por el gobierno municipal.

En segundo turno, de réplica, intervienen el señor García, las señoras Puerta y Alcaldesa y el señor Redondo.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:02:28).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de cada uno de los puntos.

PUNTO 13º.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE OBLIGACIONES INDEBIDAMENTE ADQUIRIDAS 7/2024 REL 1730R (63264/2024).

“1º. Que la relación número 7/2024 por importe total de 3.758.668,25 € euros contiene obligaciones que no han sido debidamente adquiridas por el Ayuntamiento por no haberse formalizado contrato, según la información que consta en el Negociado de



Facturación, en el momento de la ejecución del gasto de conformidad con la normativa aplicable.

2º Que se han comprobado los requisitos formales de los documentos que integran la relación número 7/2024 de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos, constando la conformidad del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable (Base 21.c de Ejecución del Presupuesto General del año 2023) y la acreditación de la posible imputación del gasto por la existencia de consignación presupuestaria en el momento de emitir el siguiente informe sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria, según se deduce de los datos obrantes en la Contabilidad Municipal (Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General).

3º. Que los documentos justificativos se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias e identifican el acreedor, importe y la prestación u otra causa de reconocimiento y hay crédito adecuado y suficiente por los importes y las aplicaciones que se detallan, según se deduce de los datos obtenidos de la Contabilidad Municipal.

4º Que según las recomendaciones de la Sindicatura de Comptes, puestas de manifiesto con ocasión del informe especial sobre el reconocimiento extrajudicial de créditos, en colaboración con el Tribunal de Cuentas, ejercicio 2018, de fecha 2 de febrero de 2021 y las propias recomendaciones de este último Tribunal en su informe de fiscalización de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, número 1415, de 20 de diciembre de 2020, para imputar al presupuesto municipal obligaciones indebidamente adquiridas que puedan ser constitutivas de nulidad del acto por diversas causas (falta de consignación presupuestaria, gastos sin cobertura contractual de la Ley de Contratos del Sector Público, ...), deberá, previamente, emitirse informe de la Intervención General Municipal en los términos que se establecen en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, para lo cual deberá acompañarse, en el expediente de Gestiona, los siguientes informes según la Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General:

- Informe del órgano gestor, como responsable técnico, en relación con la constatación de que las prestaciones se ha llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado, aportando para ello las valoraciones y





justificantes necesarios, con requerimiento, en su caso, del asesoramiento e informes técnicos que resulten precisos para tal fin.

- Informe de los Servicios Jurídicos (Asesoría Jurídica) sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento y sobre los incumplimientos legales que se hayan producido.

5º Que en el expediente administrativo que se está tramitando (Relación 7/2024) se han incorporado por los órganos gestores los informes requeridos. Asimismo, se solicitó informe a la Asesoría Jurídica, emitiéndose informe conjunto de la Secretaría General de la Administración Municipal y la Asesoría Jurídica el 3 de diciembre en el que se indica que procede el inicio del expediente de revisión de oficio de aquellas actuaciones administrativas nulas de pleno derecho puestas de manifiesto con ocasión de la referida relación de obligaciones.

6º Que se ha emitido informe de la Intervención General Municipal en fecha 12 de diciembre de 2024 que no tiene naturaleza de fiscalización, al que se refiere el artículo 28.2 del referido Real Decreto 424/2017 y se ha tenido en cuenta los informes expresados (en el caso de los informes de los órganos gestores no se han aportado valoraciones ni justificantes en relación al precio) y demás documentación que consta en los expedientes remitidos a la Intervención, instándose por la misma la revisión de oficio de las obligaciones que constan en la relación 7/2024 por tener su origen en actuaciones administrativas nulas de pleno derecho.

7º Que, a la vista de los informes que constaban en el expediente administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de 17 de diciembre de 2024, acuerda *“no tramitar la revisión de oficio en las referidas obligaciones indebidamente adquiridas por razones de interés público al disponerse de los elementos de juicio para iniciar el expediente de imputación al presupuesto mediante el reconocimiento extrajudicial de crédito por el Ayuntamiento Pleno en los términos de la Base 20 apartado 5 de Ejecución del Presupuesto General como consecuencia de la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto de la Administración”*.

Vistos los informes desfavorables del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y de la Intervención General Municipal de requisitos básicos con resultado de reparo suspensivo de 17 de diciembre de 2024, en ambos



casos, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda:

PRIMERO. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Aprobar la relación de obligaciones número 7/2024 Rel 1730R de fecha 17 de diciembre 2024 que asciende a un total de 3.758.668,25 euros, la cual empieza por "AUTOS MEDITERRANEO SA" por la cantidad de 13.855,06 euros y termina con "SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA SA" por el importe de 117.846,96 euros."

Celebrada la votación, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Adsuara, el señor Cabañero, la señora España, el señor Ferrer, las señoras Giner Hidalgo, Hurtado y Miralles, los señores Ortolá, Ramírez, Redondo y Sales, la señora Selma y los señores Toledo y Vidal y se abstienen de votar las señoras Barabás, Bou y Escuder, los señores García y Giner Pascual, la señora Lainez, el señor López, las señoras Puerta y Ribera y los señores Ribes, Sancho y Segura.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 7/2024, Rel 1730R.

PUNTO 13º.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE OBLIGACIONES INDEBIDAMENTE ADQUIRIDAS 8/2024 REL 2131R (78828/2024).

"1º. Que la relación número 8/2024 por importe total de 2.224.944,19 € euros contiene obligaciones que no han sido debidamente adquiridas por el Ayuntamiento por no haberse formalizado contrato, según la información que consta en el Negociado de Facturación, en el momento de la ejecución del gasto de conformidad con la normativa aplicable.

2º Que se han comprobado los requisitos formales de los documentos que integran la relación número 8/2024 de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos, constanding la conformidad del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable (Base 21.c de Ejecución del Presupuesto General del año 2023) y





la acreditación de la posible imputación del gasto por la existencia de consignación presupuestaria en el momento de emitir el siguiente informe sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria, según se deduce de los datos obrantes en la Contabilidad Municipal (Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General).

3º. Que los documentos justificativos se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias e identifican el acreedor, importe y la prestación u otra causa de reconocimiento y hay crédito adecuado y suficiente por los importes y las aplicaciones que se detallan, según se deduce de las datos obtenidos de la Contabilidad Municipal.

4º Que según las recomendaciones de la Sindicatura de Comptes, puestas de manifiesto con ocasión del informe especial sobre el reconocimiento extrajudicial de créditos, en colaboración con el Tribunal de Cuentas, ejercicio 2018, de fecha 2 de febrero de 2021 y las propias recomendaciones de este último Tribunal en su informe de fiscalización de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, número 1415, de 20 de diciembre de 2020, para imputar al presupuesto municipal obligaciones indebidamente adquiridas que puedan ser constitutivas de nulidad del acto por diversas causas (falta de consignación presupuestaria, gastos sin cobertura contractual de la Ley de Contratos del Sector Público, ...), deberá, previamente, emitirse informe de la Intervención General Municipal en los términos que se establecen en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, para lo cual deberá acompañarse, en el expediente de Gestiona, los siguientes informes según la Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General:

- Informe del órgano gestor, como responsable técnico, en relación con la constatación de que las prestaciones se ha llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado, aportando para ello las valoraciones y justificantes necesarios, con requerimiento, en su caso, del asesoramiento e informes técnicos que resulten precisos para tal fin.
- Informe de los Servicios Jurídicos (Asesoría Jurídica) sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento y sobre los incumplimientos legales que se hayan producido.



5º Que en el expediente administrativo que se está tramitando (Relación 8/2024) se han incorporado por los órganos gestores los informes requeridos. Asimismo, se solicitó informe a la Asesoría Jurídica, emitiéndose informe conjunto de la Secretaría General de la Administración Municipal y la Asesoría Jurídica el 12 de diciembre en el que se indica que procede el inicio del expediente de revisión de oficio de aquellas actuaciones administrativas nulas de pleno derecho puestas de manifiesto con ocasión de la referida relación de obligaciones.

6º Que se ha emitido informe de la Intervención General Municipal en fecha 16 de diciembre de 2024 que no tiene naturaleza de fiscalización, al que se refiere el artículo 28.2 del referido Real Decreto 424/2017 y se ha tenido en cuenta los informes expresados (en el caso de los informes de los órganos gestores no se han aportado valoraciones ni justificantes en relación al precio) y demás documentación que consta en los expedientes remitidos a la Intervención, instándose por la misma la revisión de oficio de las obligaciones que constan en la relación 8/2024 por tener su origen en actuaciones administrativas nulas de pleno derecho.

7º Que, a la vista de los informes que constaban en el expediente administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de 17 de diciembre de 2024, acuerda *“no tramitar la revisión de oficio en las referidas obligaciones indebidamente adquiridas por razones de interés público al disponerse de los elementos de juicio para iniciar el expediente de imputación al presupuesto mediante el reconocimiento extrajudicial de crédito por el Ayuntamiento Pleno en los términos de la Base 20 apartado 5 de Ejecución del Presupuesto General como consecuencia de la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto de la Administración”*.

Vistos los informes desfavorables del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y de la Intervención General Municipal de requisitos básicos con resultado de reparo suspensivo de 17 de diciembre de 2024, en ambos casos, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda:

PRIMERO. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Aprobar la relación de obligaciones número 8/2024 Rel 2131R de fecha 17 de diciembre 2024 que asciende a un total de 2.224.944,19 euros, la cual empieza por “AUTOS MEDITERRANEO SA” por la cantidad de 7.060,39 euros y termina





con “UTE SEÑALIZACIÓN CASTELLÓN (MAQUIVER-TELECSO)” por el importe de 24.841,98 euros.”

Celebrada la votación, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Adsuara, el señor Cabañero, la señora España, el señor Ferrer, las señoras Giner Hidalgo, Hurtado y Miralles, los señores Ortolá, Ramírez, Redondo y Sales, la señora Selma y los señores Toledo y Vidal y se abstienen de votar las señoras Barabás, Bou y Escuder, los señores García y Giner Pascual, la señora Lainez, el señor López, las señoras Puerta y Ribera y los señores Ribes, Sancho y Segura.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 8/2024, Rel 2131R.

PUNTO 13º.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EXIGIR LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2019, DANDO TRATAMIENTO A LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES COMO SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES (82339/2024).

Se da lectura, en extracto, a una moción del Grupo Municipal Socialista para exigir la aplicación de la Ley 3/2019, dando tratamiento a los servicios sociales municipales como servicios públicos esenciales, que propone lo siguiente:

“El apartado 1 del artículo 2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone: “Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En el apartado 2 de ese mismo artículo, se indica que “Las Leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas



mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los entes locales en las materias que regulen”.

En consonancia con dicho precepto, en el artículo 25 de la citada Ley, en su apartado 2, se señala: “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

A su vez el artículo 26 apartado primero dispone: “Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes....c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

De otra parte, por lo que se refiere a la normativa sectorial en la materia, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el apartado III de su preámbulo dispone: «La aprobación de esta ley tiene precisamente como objetivo blindar los servicios sociales declarándolos servicios públicos esenciales, en virtud de lo que se dispone en el artículo 128.2 de la Constitución Española, y de interés general, construyendo el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Este texto normativo pretende encuadrarse en las denominadas leyes de tercera generación de servicios sociales, las cuales se caracterizan por asegurar la protección jurisdiccional de los servicios sociales, consolidándolos como el cuarto pilar del estado del bienestar. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizará, por lo tanto, el acceso al sistema y a las prestaciones integradas en su catálogo como un derecho subjetivo, de conformidad con la aplicación real y efectiva de los derechos sociales dispuesta en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y desterrará el carácter discrecional que ha dominado tradicionalmente en nuestro sistema».

Y así, en su artículo 5.3 recoge «El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene carácter de servicio público esencial, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, según lo que se dispone en el artículo 128.2 de la Constitución Española».

A su vez el artículo 29.1 atribuye a las entidades locales, entre otras competencias: c) La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria. d) Los servicios





de infancia y adolescencia, violencia de género y machista, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la presente ley.

La sentencia 185/1995 de 14 de diciembre del Tribunal Constitucional, ofrece una visión de lo que puede considerarse como servicio esencial: el servicio requerido es objetivamente indispensable para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares de acuerdo con las circunstancias sociales de cada momento y lugar o, dicho, con otras palabras, cuando la renuncia a estos bienes, servicios o actividades priva al o a la particular de aspectos esenciales de su vida privada o social.

Resultan sobradamente conocidas las graves carencias de recursos humanos, que conllevan una prestación de los recursos sociales del todo insuficientes para atender a una demanda de población cada vez mayor, que genera un evidente desgaste en los y las profesionales adscritas al área.

La situación social actual exige un compromiso de actuación urgente de la corporación, máxime si se tiene en cuenta que la población atendida, es una población con un elevado grado de vulnerabilidad y riesgo social, que hace exigible un incremento de los recursos humanos que posibilite que un servicio municipal, que conlleva en mayor grado que cualquier otro, un factor humano, sea atendido con los adecuados cánones de eficacia e inmediatez.

La no prestación de los recursos sociales necesarios a la ciudadanía que satisfagan sus aspiraciones y necesidades como seres humanos, es una responsabilidad que debe ser asumida y resuelta por todo el equipo de gobierno.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Según lo expuesto, la Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat Valenciana reconoce los servicios sociales como un servicio público esencial, por lo que instamos al órgano municipal competente a que aplique dicha ley y realice de forma urgente las gestiones oportunas para dotar al Departamento de Servicios Sociales del personal necesario en las diferentes categorías.

2. Comunicar el presente acuerdo a las y los representantes de las trabajadoras y trabajadores.”



Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen los señores José Luis López Ibáñez, por el grupo municipal Socialista y Alberto Vidal Guerrero, por el grupo municipal Vox, después que el grupo municipal Compromís declinara intervenir en el debate para explicar su voto después y la señora Maria Carmen Hurtado Palomo, por el grupo municipal Popular.

En segundo turno intervienen los señores López y Vidal y la señora Hurtado.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:25:14).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma resulta que votan a favor las señoras Barabás, Bou y Escuder, los señores García y Giner Pascual, la señora Lainez, el señor López, las señoras Puerta y Ribera y los señores Ribes, Sancho y Segura y votan en contra las señoras Alcadesa y Adsuara, el señor Cabañero, la señora España, el señor Ferrer, las señoras Giner Hidalgo, Hurtado y Miralles, los señores Ortolá, Ramírez, Redondo y Sales, la señora Selma y los señores Toledo y Vidal.

Por consiguiente, por doce votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción relativa a exigir la aplicación de la Ley 3/2019, dando tratamiento a los servicios sociales municipales como servicios públicos esenciales.

Después de la votación de la anterior moción, como explicación de voto, interviene el señor Pau Sancho Puerto, por el grupo municipal Compromís per Castelló.

Esta explicación de voto está recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 01:49:30).

PUNT 13é.4 DESPATX EXTRAORDINARI. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER CASTELLÓ, AMB ESMENA DEL GRUP MUNICIPAL POPULAR, PER A LA MILLORA DE LA RESILIÈNCIA DE CASTELLÓ DAVANT LES DANA (82377/2024).

Es dona lectura, en extracte, d'una moció del Grup Municipal Compromís per Castelló, amb esmena del Grup Municipal Popular, per a la millora de la resiliència de Castelló davant les DANA, que proposa el següent:

“En els darrers anys, les gotes fredes conegudes com a DANA (Depressions Aïllades en Nivells Alts) estan tenint conseqüències molt més devastadores. Aquests episodis, cada vegada més freqüents, intensos i imprevisibles, són un reflex dels efectes del canvi climàtic, que està accentuant els episodis d'extrems climàtics a tot el món, especialment a zones mediterrànies com Castelló.





La transició d'un clima més estable a una realitat de fenòmens més virulents ha evidenciat les greus conseqüències de la inacció davant el canvi climàtic. El negacionisme i la manca de planificació han deixat moltes administracions sense les eines necessàries per a fer front a aquests esdeveniments, amb un alt cost en termes de pèrdua de vides humanes, destrucció d'habitatges i infraestructures, i impacte econòmic generalitzat, especialment en el sector agrícola.

Els informes científics ho han advertit durant dècades: sense mesures contundents d'adaptació i mitigació, les societats seran cada vegada més vulnerables. No podem permetre que Castelló siga una ciutat que només reacciona després dels desastres. És el moment d'actuar amb previsió, integrant en les polítiques locals mesures que garantisquen la resiliència davant els impactes de les DANA i altres fenòmens associats al canvi climàtic.

L'adaptació no sols és important per a protegir vides humanes, sinó també per a salvaguardar l'economia local i el benestar col·lectiu. Castelló ha vist, com a pocs quilòmetres, com inundacions recents han deixat milers de cotxes i habitatges greument danyats, amb enormes costos per a les famílies i les administracions públiques. En un context d'escassetat pressupostària, cal preguntar-se fins a quin punt és sostenible respondre sempre des de la reconstrucció. És més rendible invertir en prevenció i adaptació per minimitzar els danys i protegir millor les persones i els seus mitjans de vida.

És important procedir a la revisió del Pla d'Inundacions de Castelló, aprovat el 2021, amb l'objectiu d'actualitzar-lo amb les dades més recents i incorporar mesures específiques per a la protecció d'infraestructures sensibles com escoles, centres de salut, centres de dia, especialment aquells que atenen persones amb mobilitat reduïda, residències de gent gran i instal·lacions esportives ubicades en zones inundables. Aquesta revisió permetria una resposta més eficient i organitzada en moments de risc, salvaguardant les vides humanes i reduint l'impacte dels desastres.

Les accions haurien d'atendre també les peticions d'entitats com COCEMFE, que han subratllat la importància d'adaptar aquestes infraestructures a les necessitats de persones amb mobilitat reduïda i altres col·lectius vulnerables.

En paral·lel, cal posar en marxa un pla de senyalització i informació sobre zones inundables, amb l'objectiu de millorar la consciència i la seguretat de la població. Els veïns d'aquestes zones han de ser informats mitjançant campanyes informatives,



comunicacions directes i eines digitals dels plans d'emergències i de la situació del seu barri. També cal marcar les zones d'alta sensibilitat i restringir-hi l'aparcament en cas d'alertes, així com definir espais segurs per a l'evacuació de vehicles i persones.

Des de l'àmbit urbanístic, és essencial fomentar l'adaptació de les edificacions situades en zones inundables mitjançant mesures com la instal·lació d'escales interiors i exteriors que permeten accedir al terrat en situacions d'emergència.

A més, es necessita instar a la Confederació Hidrogràfica del Xúquer a desenvolupar un pla de renaturalització i neteja, dels barrancs de Castelló, per reduir la velocitat de l'aigua i mitigar els danys causats per les avingudes. Aquesta renaturalització inclouria l'eliminació d'espècies invasores, com la canya, i la introducció de vegetació autòctona que actue com a barrera natural i zona d'inundació controlada, eliminant aquelles espècies arbòries que són pròpies de la ribera, però són impròpies dels llits dels rius i barrancs. Això contribuiria no només a la seguretat, sinó també a la millora de la biodiversitat i la qualitat de l'entorn urbà.

Finalment, cal impulsar campanyes de conscienciació i educació ambiental per sensibilitzar la ciutadania sobre la importància d'adoptar mesures preventives i respectar les zones inundables, així com organitzar activitats educatives a escoles i instituts per sensibilitzar les noves generacions sobre els efectes del canvi climàtic i la importància de la resiliència urbana.

Aquest conjunt d'accions no només milloraria la seguretat dels nostres veïns i veïnes, sinó que també contribuiria a crear una ciutat més resilient i preparada per fer front a les conseqüències del canvi climàtic i les emergències futures.

Per tot això, el grup municipal Compromís proposa al Ple els següents acords:

PROPOSTA D'ACORDS

1- L'Ajuntament de Castelló procedirà a revisar el Pla d'Inundacions de Castelló, elaborat en 2021, per tal d'actualitzar-lo amb les dades més recents i incloure mesures específiques per a centres sensibles com escoles, centres de salut, centres de dia, residències de gent gran i instal·lacions esportives ubicades en zones inundables.

2- Instar a l'Ajuntament de Castelló a posar en marxa un pla de senyalització de zones inundables i informar els veïns que hi viuen mitjançant campanyes informatives, comunicacions directes i eines digitals. A més, es marcaran zones d'alta sensibilitat on es restringirà l'aparcament en cas d'alertes, i es definiran espais segurs per a l'evacuació de vehicles i persones. S'informarà a més de la conveniència de tindre un accés franc exterior o interior per a situacions d'emergència en les zones inundables.

3- L'òrgan municipal competent instarà a la Confederació Hidrogràfica del Xúquer al desenvolupament d'un pla de renaturalització i eliminació d'espècies invasores





dels barrancs de Castelló amb l'objectiu de reduir la velocitat de l'aigua i minimitzar els danys de les avingudes. Aquesta acció inclourà l'eliminació d'espècies invasores com la canya i la introducció de vegetació autòctona que pugui actuar com a barrera natural i zona d'inundació controlada.

4- S'impulsaran campanyes de conscienciació ciutadana, que inclouran la coordinació amb centres educatius i associacions veïnals sobre la necessitat d'adoptar mesures preventives i respectar les zones inundables.”

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix passar a la votació de la moció. Duta a terme la mateixa, resulta que els vint-i-set senyors regidors i senyores regidores presents en la sessió voten favorablement la seua aprovació, a la vista de la qual cosa la senyora presidenta declara aprovada, per unanimitat, la moció transcrita en este apartat.

Després de la votació de l'anterior moció, com explicació de vot, intervenen els senyors Ignasi Garcia Felip, pel grup municipal Compromís per Castelló; Antonio Ortolá Ortolá, pel grup municipal Vox; José Luis López Ibáñez, pel grup municipal Socialista i Sergio Toledo Llorens, pel grup municipal Popular, quienes felicitan la Navidad a toda la ciudadanía.

Estes explicacions de vot es troben recollides en la gravació audiovisual de la sessió (hora i minut 01:51:25).

PUNT 136.5 DESPATX EXTRAORDINARI. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER CASTELLÓ PEL CANVI DE TRIBUNAL EN EL PROCÉS SELECTIU PER PROVEIR EN PROPIETAT DUES PLACES DE TÈCNIC/A ESPECIALISTA EN INFORMÀTICA, PER TORN LLIURE, MITJANÇANT EL SISTEMA DE CONCURS, VACANTS EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIS/ÀRIES DE L'AJUNTAMENT DE CASTELLÓ (82380/2024).

Es dona lectura, en extracte, d'una moció del Grup Municipal Compromís per Castelló, pel canvi de tribunal en el procés selectiu per proveir, en propietat, dues places de tècnic/a especialista en informàtica, per torn lliure, mitjançant el sistema de concurs, vacants en la plantilla de funcionaris/àries de l'Ajuntament de Castelló, que proposa el següent:



“El passat 20 d’abril de 2023, l’Ajuntament de Castelló de la Plana va publicar les bases específiques que regeixen els processos selectius per a proveir en propietat les places convocades per a l’estabilització de l’ocupació temporal prevista en la Llei 20/2021, de 28 de desembre, de mesures urgents per a la reducció de la temporalitat en l’ocupació pública. Entre aquestes places s’inclouen dues places de tècnic/a especialista en informàtica, per torn lliure i mitjançant el sistema de concurs, vacants en la plantilla de funcionaris/àries de l’Ajuntament de Castelló de la Plana.

El 5 de juny de 2023, el BOE va publicar la resolució de l’Ajuntament respecte a aquest i altres processos selectius. Des del 6 al 19 de juny de 2023 es va obrir el termini per a la presentació de sol·licituds. Dos dies abans que finalitzara aquest termini, es va produir el canvi de corporació i de govern municipal, incorporant-se al nou govern l’actual regidor de Modernització i Transparència.

El 3 d’agost de 2023, la secretaria municipal va emetre un informe sobre la compatibilitat del regidor de Modernització i Transparència per a presentar-se al procés selectiu de tècnic/a especialista en informàtica de la seua pròpia àrea.

Més d’un any després, el 29 d’octubre de 2024, el regidor de Recursos Humans va signar la llista d’admesos al procés selectiu i la composició del tribunal. El passat 9 de novembre de 2024, el Butlletí Oficial de la Província va publicar aquest anunci, sense que, fins a la data, s’haja produït cap modificació del tribunal designat.

Més enllà de la legalitat i dels dubtes ètics, així com de l’opinió de la ciutadania de Castelló respecte al fet que un regidor de govern es presente a un procés selectiu de la mateixa institució que governa, agreujat pel fet que vulga ocupar una plaça en propietat en la mateixa àrea que gestiona, hi ha un fet inqüestionable: el govern ha proposat que el tribunal encarregat d’avaluar els candidats estiga format per subordinats del regidor de Modernització i Transparència. Això suposa un evident conflicte d’interessos que mai no s’hauria d’haver permès i que requereix una solució amb la màxima urgència. Cal recordar que aquest procediment respon a la Llei 20/2021, de 28 de desembre, de mesures urgents per a la reducció de la temporalitat en l’ocupació pública, i que una demora injustificada podria posar en risc tot el procés selectiu.

El fet que un candidat siga el superior jeràrquic del tribunal d’oposicions, que determine les tasques que han de realitzar els seus membres i signe les peticions de retribució en matèria de productivitat d’aquests mateixos membres, constitueix, com s’ha esmentat, un conflicte d’interessos greu. Això pot provocar l’abstenció generalitzada dels membres del tribunal per evitar aquest conflicte, cosa que generaria una demora en un procediment urgent. També podria fer que la resta de candidats qüestionaren la transparència i les garanties del procés, posant en dubte l’avaluació del mèrit i la





capacitat. Tot plegat representa una ferida a la reputació d'aquesta institució davant la ciutadania de Castelló de la Plana.

Per tot el que s'ha exposat, el grup municipal Compromís per Castelló proposa el següent acord al ple:

1- Instar l'òrgan municipal competent a nomenar, amb la màxima celeritat, un tribunal extern per al procés selectiu per a cobrir les dues places de tècnic/a especialista en informàtica, per torn lliure i mitjançant el sistema de concurs, vacants en la plantilla de funcionaris/àries de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.”

Després de la lectura de la moció, obert el debat, en primer torn, intervenen el senyor Ignasi Garcia Felip, pel grup municipal Compromís per Castelló; les senyores alcaldessa i Patricia Puerta Barberá, ésta pel grup municipal Socialista i Francisco Cabañero Catalán, pel govern municipal.

En segon torn intervenen el senyor Garcia, les senyores alcaldessa i Puerta i el senyor Cabañero.

Este debat es troba recollit en la gravació audiovisual de la sessió (hora i minut: 02:03:55).

Després del debat, la Presidència indica que procedix passar a la votació de la moció. Duta a terme la mateixa, resulta que voten a favor les senyores Barabás, Bou i Escuder, els senyors Garcia i Giner Pascual, la senyora Lainez, el senyor López, les senyores Puerta i Ribera i els senyors Ribes, Sancho i Segura i voten en contra les senyores Alcaldessa i Adsuara, el senyor Cabañero, la senyora España, el senyor Ferrer, les senyores Giner Hidalgo, Hurtado i Miralles, els senyors Ortolá, Ramírez, Redondo i Sales, la senyora Selma i els senyors Toledo i Vidal.

Per consegüent, per dotze vots a favor i quinze vots en contra, la Presidència declara desestimada la moció del grup municipal Compromís per Castelló, pel canvi de tribunal en el procés selectiu per proveir, en propietat, dues places de tècnic/a especialista en informàtica, per torn lliure, mitjançant el sistema de concurs, vacants en la plantilla de funcionaris/àries de l'Ajuntament de Castelló.



PUNT 136.6 DESPATX EXTRAORDINARI. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER CASTELLÓ PER A DEMANAR L'IMPULS URGENT DEL SISTEMA DE DIPÒSIT, DEVOLUCIÓ I RETORN D'ENVASOS (82384/2024).

Es dona lectura, en extracte, d'una declaració institucional del Grup Municipal Compromís per Castelló, per a demanar l'impuls urgent del sistema de dipòsit, devolució i retorn d'envasos, que proposa el següent:

“La gestió dels residus i el seu cost, així com la reducció d'aquestes dues vessants i l'avanç cap a una economia circular, són temes d'actualitat, especialment en un context en què la ciutadania dels nostres pobles i ciutats observarà, en el pròxim exercici, un increment considerable dels impostos i taxes que paguen per la gestió de residus.

En un món cada vegada més conscient de la necessitat d'avançar cap a la sostenibilitat, la responsabilitat dels productors i consumidors respecte a la gestió dels residus que generen ha d'augmentar progressivament. Fins al punt que siga qui contamine qui pague els costos de revertir aquest impacte, evitant que aquests costos es socialitzen entre tota la població, incloent aquells que no han generat els residus.

En aquest sentit, des de fa anys, més de 50 països i regions del món, incloent 16 països a Europa, utilitzen el Sistema de Dipòsit, Devolució i Retorn d'Envasos (SDDR), amb un èxit demostrat en la reducció dels envasos gestionats per aquest sistema que acaben en abocadors, i aconseguint recuperar un percentatge molt més elevat d'aquests residus per al seu correcte tractament.

Actualment, des de fa més de 25 anys, l'empresa ECOEMBES és l'encarregada de recollir i gestionar els envasos que els ajuntaments arrepleguen als nostres carrers. A priori, aquesta gestió no hauria de suposar cap cost econòmic per a les entitats municipals; no obstant això, en la pràctica, tal com han denunciat diverses organitzacions ecologistes i es pot constatar en els comptes municipals, els ajuntaments gasten més diners en la recollida dels envasos que els ingressos que reben per part d'ECOEMBES.

A més, l'actual sistema de recollida d'envasos, determinat pel Govern d'Espanya, és insuficient i deficitari, ja que només es recull el 40% dels envasos generats. Dels 51 milions d'envasos produïts cada dia a Espanya, només 20 milions arriben a ECOEMBES per al seu tractament, mentre que la resta acaben en abocadors, incineradores o a la natura, amb el consegüent impacte mediambiental.

El Reial decret 1055/2022, sobre Envasos i Residus d'Envasos, que va entrar en vigor al desembre de 2022, estableix que les empreses que posen en el mercat espanyol envasos —ja siguen domèstics, comercials o industrials— hauran d'assumir la





responsabilitat de l'organització i el finançament de la gestió dels residus que generen a partir de l'1 de gener de 2025.

L'aplicació d'aquest decret i la implementació del SDDR a Espanya, tal com ja funciona en altres països europeus, no només permetrien recuperar fins al 90% dels envasos generats, sinó que també suposarien un estalvi per a les arques municipals, que deixarien d'assumir el cost de la recollida i de la neteja dels envasos retornats. Aquest estalvi, estimat al voltant del 20%, podria traduir-se en una reducció de la taxa de fem per a la ciutadania. A més, crear sistemes de recollida gestionats pels mateixos productors contribuiria a alliberar espai públic actualment ocupat pels contenidors.

Per tot el que s'ha exposat, és urgent implementar un sistema SDDR a tot l'Estat Espanyol, amb l'objectiu de reduir el nombre d'envasos que acaben en la natura o en abocadors i que no són gestionats adequadament, alhora que es redueixen els costos que ara assumeixen els municipis i que haurien de recaure sobre productors i consumidors.

Per tot allò exposat, el grup municipal de Compromís per Castelló proposa el següent acord al ple:

1- Instar el Govern d'Espanya a accelerar la implantació del Sistema de Dipòsit, Devolució i Retorn d'Envasos (SDDR) a tot el territori de manera urgent, per avançar en la reducció de residus que acaben en la natura i en abocadors, fomentar l'economia circular i eliminar aquest cost de les taxes municipals de recollida i gestió de residus.”

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix passar a la votació de la declaració. Duta a terme la mateixa, resulta que els vint-i-set senyors regidors i senyores regidores presents en la sessió voten favorablement la seua aprovació, a la vista de la qual cosa la senyora presidenta declara aprovada, per unanimitat, la declaració transcrita en este apartat.

PUNT 13é.7 DESPATX EXTRAORDINARI. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER CASTELLÓ PER A LA CONSTRUCCIÓ D'UN NOU HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE CASTELLÓ AMB HABITACIONS D'US INDIVIDUAL (82385/2024).



Es dona lectura, en extracte, d'una declaració institucional del Grup Municipal Compromís per Castelló, per a la construcció d'un nou Hospital General Universitari de Castelló amb habitacions d'ús individual, que proposa el següent:

“El mes d'octubre de l'any 2022, el Ple de l'Ajuntament de Castelló va aprovar per unanimitat, amb el suport de tots els grups municipals, una declaració institucional presentada pel grup municipal de Compromís, relativa a la incorporació d'habitacions d'ús individual i a la reforma integral de l'Hospital General Universitari de Castelló.

En aquesta declaració, el Ple va establir que «l'ús futur dels terrenys es determinarà en el corresponent Pla Director de l'Hospital General Universitari de Castelló, que contemplarà les necessitats assistencials i d'infraestructures del centre, com el trasllat de les consultes externes d'especialistes o el bloc de gestió administrativa, entre d'altres.»

El text continuava afirmant: «És imprescindible que, en l'elaboració del Pla Director de l'Hospital General, es tinga en compte la Llei 16/2003, del 28 de maig, de cohesió i qualitat del Sistema Nacional de Salut, on, en l'article 28, s'insta que “els hospitals del Sistema Nacional de Salut procuraran la incorporació progressiva d'habitacions d'ús individual.” Cal tenir present que la Conselleria de Sanitat ja ha desenvolupat centres hospitalaris amb habitacions d'ús individual, com ara l'Hospital Universitari de La Plana a Vila-real o l'Hospital Universitari i Politècnic La Fe a València.»

L'exposició de motius conclouia destacant que «L'Ajuntament de Castelló considera imprescindible la implantació d'habitacions d'ús individual en el projecte d'ampliació, així com una reforma i renovació integral de l'Hospital General Universitari de Castelló, per a millorar la qualitat assistencial en el Departament de Salut de Castelló i en el conjunt de les nostres comarques, atès que l'Hospital General Universitari de Castelló és centre de referència en diverses especialitats. Oferir un bon servei sanitari, amb els equips humans necessaris i unes infraestructures adequades, és un element clau per millorar la qualitat de vida col·lectiva.»

Els acords traslladats per tots els grups a la Generalitat eren els següents: «contemplar en el Pla Director de l'Hospital General Universitari de Castelló la implantació d'habitacions d'ús individual» i «encetar la redacció del projecte de reforma integral de l'Hospital General Universitari de Castelló per millorar la qualitat assistencial en el Departament de Salut de Castelló.»

Aquest primer acord polític va ser seguit d'un ampli consens social i professional, fet que va portar a un canvi de postura de la Conselleria de Sanitat. Encara que inicialment només es contemplava l'ampliació de l'hospital, ara existeix un consens polític generalitzat en la necessitat d'un nou Hospital General Universitari de Castelló, que





aquest Ple considera que ha d'incorporar habitacions d'ús individual, tal com estableix la llei.

El passat mes de juliol, es va finalitzar la redacció inicial del Pla Funcional i del Pla Director, i es va fer l'anunci previ per a la licitació de la redacció del projecte i les obres, una bona notícia per a Castelló.

No obstant això, la ciutat de Castelló ha de ser un actor decisiu i té molt a aportar a un projecte d'aquesta envergadura i que afecta tant el seu veïnat. La majoria de pacients que acudeixen a l'hospital i a les consultes externes del Departament de Salut de Castelló són residents de la nostra ciutat.

Per tot això expressat el grup municipal Compromís per Castelló proposa els següents acords:

1- Instar al govern de la Generalitat que continue treballant i prioritant la construcció d'un nou Hospital General Universitari de Castelló, que compte amb habitacions d'ús individual.

2-Instar al govern de la Generalitat que continue treballant amb la corporació municipal de l'Ajuntament de Castelló a l'hora de fer participar al conjunt de la societat d'una obra i infraestructura de tal envergadura.”

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix passar a la votació de la declaració. Duta a terme la mateixa, resulta que els vint-i-set senyors regidors i senyores regidores presents en la sessió voten favorablement la seua aprovació, a la vista de la qual cosa la senyora presidenta declara aprovada, per unanimitat, la declaració transcrita en este apartat.

PUNTO 13º.8 DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL SIDA (82341/2024).

Se da lectura, en extracto, de una declaración institucional del Grupo Municipal Socialista, con motivo del Día Mundial de la Lucha contra el SIDA, que propone lo siguiente:

“Como cada año, el día 1 de diciembre, el mundo conmemora el Día Mundial de la lucha contra el Sida. El mundo se une para apoyar a las personas que viven con



VIH, que han sido diagnosticadas recientemente o que han fallecido por enfermedades relacionadas con el sida.

En relación con el lema de este año “Sigamos el camino de derechos, poniendo los derechos de todas las personas en el centro”, tenemos que ser conscientes de que los avances que se han logrado en relación con el VIH han ido en consonancia con la protección de los derechos humanos. Además, estos han hecho posible avances en el derecho a la salud y el fortalecimiento de los sistemas sanitarios. Es por ello que, en línea con la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, es imperativo fomentar la inclusión de todas las comunidades, garantizando el desarrollo sostenible y la seguridad humana.

En estos últimos años el Gobierno de España ha introducido el tratamiento pre-exposición en la cartera de farmacia, ha garantizado el acceso gratuito a leche de fórmula adaptada para evitar la transmisión a lactantes expuestos al VIH, y ha impulsado el Plan Estratégico de Prevención y Control de la infección por el [VIH](#) y otras [infecciones de transmisión sexual](#) (2021-2030).

Este Plan está alineado con los objetivos de ONUSIDA para el año 2030, fecha en la que los estados miembros de Naciones Unidas se han comprometido a erradicar la enfermedad, y cuenta con el objetivo 95-95- 95, que pretende que un 95% de las personas infectadas por VIH estén diagnosticadas, que un 95% de esas personas reciban tratamiento, y que un 95% de las personas que reciben tratamiento tengan carga viral indetectable.

Desde el inicio de la pandemia del VIH, este ha causado 40,4 millones de muertes con enfermedades relacionadas con el Sida. Se estima que, en nuestro país, actualmente viven con VIH entre 136.000 y 162.000 personas, de las cuales el 7% desconoce su estado. Y aún los esfuerzos a nivel legislativo, la estigmatización, la discriminación y las desigualdades siguen siendo obstáculos importantes en la lucha contra esta enfermedad.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Instar al órgano competente a promover programas educativos en escuelas e institutos sobre VIH y salud sexual, adaptados a cada tramo de edad.
2. Instar al órgano competente a implementar campañas de detección en colaboración con centros de salud y asociaciones.
3. Instar al órgano competente a crear programas de acompañamiento social para personas con VIH, especialmente en situaciones de exclusión.





4. Instar al órgano competente a realizar campañas para combatir el estigma y desmontar mitos sobre el VIH, desarrollando programas de sensibilización social y prevención de la discriminación laboral por causa del VIH.

5. Instar al órgano competente a colaborar y apoyar a las asociaciones especializadas para identificar necesidades.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales presentes en la sesión votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora presidenta declara aprobada, por unanimidad, la declaración transcrita en este apartado.

PUNTO 14º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan los siguientes:

1- El señor Garcia formula un prec en relació a la residència de gent gran “El Pinar”, del Grau, que compta amb 129 treballadors i en general als 19 centres més de les comarques de Castelló, ja que des de fa quasi dos anys no s’apliquen a les persones treballadores les condicions salarials i de treball del conveni vigent des de l’any passat, per la falta de licitació de la Conselleria. Els seus contractes no s’actualitzaran fins a 2025, sense efectes retroactius. Esta situació de retall del govern valencià afecta tant a les persones treballadores com als usuaris i les seues famílies, ja que es pretén reduir el personal i augmentar el nombre d’usuaris. Per això és que demana a l’alcaldessa que defense els interessos de la ciutat de Castelló, de les seues treballadores i treballadors de les famílies dels usuaris de la residència “El Pinar” i sol·licite a la Generalitat Valenciana la immediata licitació del contracte, per acabar amb esta situació injusta i d’indefensió així com la retirada de la Llei Simplifica dels apartats que afecten la cura de la gent gran.

La Alcadesa contesta que entiende que es un ruego y no es de competencia municipal.

2- El señor Sancho formula un prec, en relació amb els resultats del procés selectiu d’estabilització de clarinets i trompes de la Banda Municipal de Música, ja que en



l'acte d'apertura de sobres de les qualificacions els participants van mostrar la seua disconformitat sobre com ha transcorregut el procés. Entre les irregularitats destaquen no haver mantés l'anonimat en la prova pràctica i que les funcionàries de recursos humans no estaven presents en la prova, reconeixent una d'elles que "yo evaluó lo que me da la gana". És intolerable. Les proves pràctiques no se registraren i les puntuacions són molt baixes, tenint en compte que els i les aspirants són músics de carrera i porten molts anys en la Banda. Per tot això demana a l'alcaldesa que suspenga i repetisca este procés, amb un tribunal extern a l'Ajuntament i que garantisca la imparcialitat i la transparència del processos a la nostra Casa.

La Alcaldesa le contesta que desconoce, porque tienen 80 tribunales en marcha para la estabilización, la forma de gobernar de ellos pero, para que no haya dudas en el público, los políticos no forman parte de los tribunales ni comisiones de selección y, desde luego, los políticos de su gobierno no participan en los procesos de selección del personal ni tampoco en las mesas de contratación, son los técnicos los que participan.

3- La señora Lainez después de referirse al derecho constitucional de libertad de expresión y a que las críticas de la ciudadanía, en el ejercicio de ese derecho, es un deber que tienen que soportar los representantes públicos, ruega al señor Cabañero, como responsable de participación ciudadana, que no permita que nadie de este Ayuntamiento ejerza ningún tipo de presión sobre la ciudadanía y no se tomen represalias en contra de ninguna asociación si sus opiniones no gustan a su gobierno.

4- La senyora Ribera, en primer lloc, dona les gràcies a tots pel consens en la declaració institucional formulada a proposta del grup Socialista, pel dia mundial de la lluita contra la Sida. Lamente que no hi haguera consens en la declaració institucional de defensa del sector pesquer del Grau de Castelló i li diu a l'alcaldesa que ho faça possible a través d'una declaració institucional conjunta de tots els grups, perquè treballar tots de la mà és fonamental. Per una altra banda, al senyor Ramírez, que en la Junta de Districte del Grau va dir que des del dia 13 de desembre faria campanya de mobilitat per a la gent del Grau que puja a sopars i dinars a Castelló tingueren facilitats amb el transport públic, en lloc dels vehicles particulars, ella no ha vist res a la pàgina web i per això li pregunta que li explique on està la campanya que va prometre, perquè la gent del Grau es queixa.





Le contesta el señor Ramírez que la campaña llegará esta semana y tendrá las ampliaciones, porque la Navidad es muy larga, y es una medida que en su gobierno no hicieron.

5- La señora Puerta ruega al señor Cabañero que no la deje a ella como mentirosa, en relación con que sí pidió informe a la Secretaría General del Pleno por la compatibilidad con su condición de concejal y la de funcionario interino para estabilizar, y deje de mentir ya.

6- Continúa la Sra Puerta diciendo que llevan meses acusando al PSOE de poner en marcha una cacería hacia el señor Ramírez y lo que ha puesto de manifiesto la fiscalía es que su coche acumuló 170 multas por aparcar de forma irregular en la zona azul y queda constatado que 105 nunca se pagaron. En su comparecencia mintió a la ciudadanía, a su partido, a la Alcaldesa, a todo el mundo en la cara y, ya que no dimite, le pregunta a la Alcaldesa si va a destituir al concejal de movilidad, Sr. Ramírez.

Le contesta el señor Sales, portavoz del gobierno, que la noticia de hoy es el archivo de su denuncia del PSOE en los tribunales por parte de la fiscalía, porque no hay pruebas, ya que el Servicio de Recaudación lo gestionaban ellos cuando gobernaban. Ni saben perder en las urnas ni saben gestionar servicios, así van de derrota en derrota hasta la devacle final.

La señora Alcaldesa celebra el archivo de la denuncia e invita al grupo PSOE a que trabajen por Castellón, a que los castellonenses les encuentren no en los tribunales sino participando en los actos y actividades por ser también sus representantes y a que sean capaces de llegar a acuerdos.

Antes de finalizar, la señora Alcaldesa desea a todos que tengan unas felices fiestas, llenas de salud, paz, amor y prosperidad, y también momentos compartidos con los castellonenses y que se puedan ver en la mejor tierra que es Castellón. Feliz Navidad y próspero año 2025.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la presidencia levanta la sesión, de todo lo cual,



como secretaria doy fe y, para que conste, extendiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: EnL.fthsspm+UAtgnCe0jdvFWZ7ayfTSxBngOxTPbVvo=).

Diligència per a fer constar que esta acta, ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 30 de gener de 2025.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2025.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

